



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Presidencia

5175 Decreto del Presidente n.º 23/2026, de 22 de octubre, por el que se cesa a doña Carmen María Conesa Nieto, como Consejera de Turismo, Cultura y Deportes. 25668

Consejo de Gobierno

5176 Decreto n.º 223/2026, de 22 de octubre, por el que se cesa a doña Patricia Martínez Copete, como Directora General de Calidad, Simplificación Administrativa e Inspección de Servicios. 25669

3. Otras Disposiciones

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

5177 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, y la Asociación Albores, para el desarrollo del proyecto FSE+: "Servicio externo de acompañamiento terapéutico y socioeducativo especializado para menores tutelados en régimen residencial por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 25670

5178 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, y la Asociación Albores para el desarrollo del proyecto FSE+: "Servicio terapéutico para las familias de niños, niñas y adolescentes (NNA) víctimas de la violencia sexual infantil (VSI). 25681

Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias

5179 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, por la que se publica la I adenda de prórroga al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, y CaixaBank Payments & Consumer, E.F.C., E.P., S.A.U. e Imaginersgen, S.A., para la promoción y gestión del Carné Joven Europeo (EYCA). 25692

5180 Orden de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de los establecimientos públicos y término de espectáculos y fiestas en la Región de Murcia. 25695

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

5181 Orden de 16 de octubre de 2026 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se deja sin efecto la Orden de 28 de octubre de 2025 por la que se adoptan medidas preventivas frente al virus de la dermatosis nodular contagiosa (DNC). 25697




BORM**Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social**

5182 Extracto de la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, por la que se convoca la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de las organizaciones de consumidores y usuarios de la Región de Murcia, para la promoción de políticas de defensa del consumidor, en el año 2026.

25699

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor

5183 Resolución del Secretario General de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se acuerda la publicación del convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor y Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito para la colaboración directa con la Dirección General del Mar Menor en innovación ambiental.

25702

5184 Resolución del Secretario General de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se acuerda la publicación del convenio de cooperación educativa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Universidad de La Rioja, para la realización de prácticas académicas externas universitarias.

25710

4. Anuncios**Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor**

5185 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que registrará en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Colada de Fontes" clasificada entre las del término municipal de Cartagena, para línea aérea y subterránea de baja tensión, solicitada por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU. VPOCU20260046.

25720

5186 Anuncio por el que se hace pública la Resolución por la que se modifica el anexo de prescripciones técnicas de la Autorización Ambiental Integrada AAI20250007, titular Cartagena Hydrogen Network, S.L.U., para incorporar a la autorización prescripciones derivadas de la modificación no sustancial de la actividad (MNS 1), en los términos del Informe Técnico SAA de 24 de septiembre de 2026.

25721

5187 Anuncio de información pública del proyecto de centro de instalación de planta de producción de fertilizantes biológicos Los Almendros, polígono 78, parcelas 99, 100 y 102, término municipal de Cartagena, promovido por Coleux Solar, S.L. expediente AAI20260009.

25722

**Consejería de Turismo, Cultura y Deportes
Instituto de Turismo de la Región de Murcia**

5188 Anuncio de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes por el que se somete a información pública y audiencia a las personas interesadas el Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de alojamientos turísticos de la Región de Murcia.

25723

IV. Administración Local

Campos del Río

5189 Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad del Ayuntamiento de Campos del Río sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2023 (expte. 1717/2026). 25724

5190 Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad del Ayuntamiento de Campos del Río sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2024 (expte. 1718/2026). 25725

5191 Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad del Ayuntamiento de Campos del Río sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2025 (expte. 1722/2026). 25726

Cartagena

5192 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de octubre de 2026 por el que se convocan subvenciones a deportistas de alto interés municipal del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2026. 25727

Cehegín

5193 Anuncio de modificación de crédito en su modalidad de crédito extraordinario al Presupuesto General del Ayuntamiento de Cehegín para el ejercicio 2026 (expte. 2496/2026-CH-E). 25729

Librilla

5194 Anuncio de aprobación definitiva de la ordenanza fiscal de expedición de documentos administrativos, del Ayuntamiento de Librilla. 25730

5195 Anuncio de aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas de examen, del Ayuntamiento de Librilla. 25733

Lorca

5196 Acuerdo de iniciación de oficio del procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización para la ocupación privativa de los espacios ubicados en el local social de la diputación de Tiata en el municipio de Lorca, de propiedad municipal, destinados al servicio de cantina o cafetería. 25736

5197 Acuerdo de iniciación de oficio del procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización privativa, para su explotación económica, del pabellón expositivo del recinto ferial municipal Alcalde Francisco Jódar Alonso, con motivo de la celebración de una fiesta de Nochevieja. 25737

5198 Anuncio del Área de Urbanismo de inicio del procedimiento de declaración de incumplimiento del deber de edificar en la Parcela 1 del Eje calle Lope Gisbert - calle Nogalte de Lorca. 25738

5199 Anuncio del Área de Urbanismo relativo al deber de edificar e inicio del procedimiento para la declaración de incumplimiento de la función social de la propiedad de un solar vacante en el Eje del Puente de La Alberca y calle Santo Domingo de Lorca (parcela 10). 25739

Los Alcázares

5200 Listas cobratorias de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio y la tasa por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria correspondiente al mes de agosto de 2026. 25740

Totana

5201 Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo de proyectos de ocio alternativo para jóvenes durante el curso 2026-2027. 25741

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Presidencia

5175 Decreto del Presidente n.º 23/2026, de 22 de octubre, por el que se cesa a doña Carmen María Conesa Nieto, como Consejera de Turismo, Cultura y Deportes.

Visto el artículo 5.4 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Dispongo

El cese de doña Carmen María Conesa Nieto, como Consejera de Turismo, Cultura y Deportes, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 22 de octubre de 2026.—El Presidente, Fernando López Miras.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

5176 Decreto n.º 223/2026, de 22 de octubre, por el que se cesa a doña Patricia Martínez Copete, como Directora General de Calidad, Simplificación Administrativa e Inspección de Servicios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 22 de octubre de 2026.

Dispongo

El cese de doña Patricia Martínez Copete, como Directora General de Calidad, Simplificación Administrativa e Inspección de Servicios por inelegibilidad, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 22 de octubre de 2026.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, M.ª Isabel López Aragón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

5177 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, y la Asociación Albores, para el desarrollo del proyecto FSE+: "Servicio externo de acompañamiento terapéutico y socioeducativo especializado para menores tutelados en régimen residencial por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

Resolución

Visto el "convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, y la Asociación Albores, para el desarrollo del proyecto FSE+: "Servicio externo de acompañamiento terapéutico y socioeducativo especializado para menores tutelados en régimen residencial por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, y la Asociación Albores, para el desarrollo del proyecto FSE+: "Servicio externo de acompañamiento terapéutico y socioeducativo especializado para menores tutelados en régimen residencial por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.", suscrito por las partes en fecha 25 de septiembre de 2026.

Murcia, a 19 de octubre de 2026.—El Secretario General, Nicolás González Gallego.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, y la Asociación Albores, para el desarrollo del proyecto FSE+: "Servicio externo de acompañamiento terapéutico y socioeducativo especializado para menores tutelados en régimen residencial por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia"

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. doña Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, nombrada mediante Decreto del Presidente n.º 33/2023, de 14 de septiembre, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 8.3 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula en Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y autorizada la celebración del Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de mayo de 2026.

Y de otra parte, doña Blanca Marín Romero, con NIF ***1609**, en su condición de Presidenta, actuando en nombre y representación de la Asociación Albores, entidad sin ánimo de lucro, con CIF G73481996, en virtud de los dispuesto en el artículo 27.1.a) de sus Estatutos.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para formalizar el presente Convenio y, a tal efecto,

Exponen:

Primero.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 10.Uno.18 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, tiene competencia exclusiva en materia de "instituciones de protección y tutela de menores".

Dentro de la Administración Regional de Murcia, el Decreto del Presidente número 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 2 que la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es el Departamento encargado de la "promoción, protección y apoyo a la familia e infancia; protección y reforma de menores".

Con base en la Disposición final vigésima segunda de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, el artículo 5 del Decreto 238/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, determina que, dentro de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación "asume las funciones que corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como entidad pública competente en protección de menores".

Segundo.

La Asociación Albores es una entidad del tercer sector que desarrolla iniciativas de innovación social orientadas a la protección de la infancia, el fortalecimiento de las familias y la mejora de los sistemas de atención a menores en situación de vulnerabilidad.

Tercero.

La Asociación Albores, para la ejecución de la operación denominada: "Servicio externo de acompañamiento terapéutico y socioeducativo especializado para menores tutelados en régimen residencial por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia", en el marco del Programa FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza (CCI 2021ES05SFPR003), dentro de la línea de actuación 6.K.04 (Medidas para el fomento de la preservación familiar y retorno a las familias a través de proyectos de experimentación social e innovación social), con un plazo de ejecución previsto de 36 meses, ha sido seleccionada como entidad beneficiaria en virtud de la Resolución de 26 de febrero de 2026, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publicó la relación definitiva de los proyectos aprobados en el marco de la convocatoria para la selección de operaciones del Programa de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha Contra la Pobreza, cofinanciado con el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

Cuarto.

El proyecto tiene como finalidad mejorar la atención terapéutica y socioeducativa a menores tutelados en régimen residencial, reforzando su bienestar emocional, su desarrollo personal y las oportunidades de fortalecimiento de los vínculos familiares.

Quinto.

Ambas entidades comparten el interés en impulsar modelos innovadores de intervención con menores del sistema de protección, basados en el acompañamiento especializado, la intervención socioeducativa y la coordinación entre entidades públicas y del tercer sector, con el fin de poner los medios destinados a facilitar el retorno de los menores en sus familias de origen.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

Cláusulas**Primera. Objeto.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración institucional entre la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, a través de la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, y la Asociación Albores para facilitar el desarrollo del proyecto: "Servicio externo de acompañamiento terapéutico y socioeducativo especializado para menores tutelados en régimen residencial por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia", en el marco del Programa FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza.

Segunda. Ámbitos de colaboración.

La colaboración entre las partes podrá desarrollarse, entre otras, en las siguientes líneas:

- a) Coordinación con los servicios públicos competentes en materia de protección de menores.
- b) Desarrollo de actuaciones de acompañamiento terapéutico y socioeducativo especializado dirigidas a menores tutelados en régimen residencial.
- c) Intercambio de información técnica y conocimiento para mejorar la intervención con menores en el sistema de protección.
- d) Participación en actividades formativas, jornadas técnicas o espacios de reflexión vinculados al proyecto.

e) Identificación y difusión de buenas prácticas en intervención socioeducativa y terapéutica con menores tutelados.

Tercera. Compromisos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, a través de la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, se compromete a:

a) Facilitar la coordinación institucional con los servicios del sistema de protección de menores cuando resulte necesario para el desarrollo del proyecto.

b) Participar en espacios de coordinación técnica vinculados al proyecto.

c) Colaborar en la difusión institucional de las actividades y resultados del proyecto.

d) Favorecer el intercambio de conocimiento entre los profesionales del sistema público de protección de menores y el equipo técnico del proyecto.

e) Analizar la idoneidad de los casos susceptibles de ser incluidos en el proyecto.

Cuarta. Compromisos de la Asociación Albores.

La Asociación Albores se compromete a:

a) Desarrollar las actividades previstas en el proyecto financiado en el marco del Programa FSE+, así como cumplir las instrucciones determinadas en cada caso por el Servicio de Protección de Menores.

b) Garantizar la calidad técnica de las actuaciones realizadas, de acuerdo con la memoria del proyecto y las condiciones de la ayuda.

c) Compartir con la Dirección General los resultados, metodologías y aprendizajes derivados del proyecto.

d) Cumplir las obligaciones establecidas en la normativa reguladora del Fondo Social Europeo Plus, en la resolución de convocatoria de la operación y en el documento de condiciones de la ayuda.

e) Comunicar cualquier incidencia que tenga lugar.

f) Participar en las reuniones con los y las profesionales que establezca el Servicio de Protección de Menores de la Dirección General para el análisis y supervisión de los casos, así como para el análisis del funcionamiento del servicio.

g) Participar en entrevistas u otras actuaciones conjuntas en relación con personas usuarias o beneficiarias, siempre que se considere necesario por la Dirección General.

h) Emitir cuantos informes se soliciten desde el Servicio de Protección de Menores sobre la gestión y funcionamiento del servicio, así como sobre cualquiera de los menores.

i) Trasladar, en su caso, al Servicio de Protección de Menores con carácter semestral la documentación de que disponga la Asociación Albores de los expedientes cerrados, para su archivo.

j) Implantar un sistema de encuestas de satisfacción cuya cumplimentación se solicitará a las personas usuarias cada seis meses y a la finalización de su intervención, debiendo remitir copia de las mismas al Servicio de Protección de Menores.

Quinta. Naturaleza no económica del Convenio.

El presente convenio no implica compromiso económico ni transferencia financiera entre las partes.

Cada entidad asumirá con sus propios medios los costes derivados de su participación en las actividades contempladas en el presente Convenio, sin perjuicio de la financiación propia del proyecto, concedida a la Asociación Albores en el marco del Programa FSE+.

Sexta. Comisión de Seguimiento.

1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria como órgano encargado del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes y que desempeñará las siguientes funciones:

- a) Supervisar el desarrollo del Convenio.
- b) Facilitar la coordinación entre las entidades participantes.
- c) Resolver posibles incidencias en su ejecución.
- d) Analizar los resultados del proyecto en relación con el objeto del Convenio.

2. La Comisión estará compuesta por dos representantes de la Consejería, designados entre funcionarios adscritos a la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, que serán designados por su titular, y por dos representantes designados por la Asociación Albores. Dicha Comisión estará presidida por la persona titular de la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación.

Ejercerá la secretaría con voz, pero sin voto, una persona funcionaria de la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, designada por su titular.

Las personas integrantes de la Comisión de Seguimiento podrán delegar en otras personas de la respectiva entidad.

3. La Comisión de Seguimiento se constituirá dentro de los tres meses siguientes a la firma del presente Convenio y fijará sus propias reglas de funcionamiento interno, tomando en consideración, en todo caso, la normativa básica establecida en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público sobre los órganos colegiados. Dicha normativa será supletoria para el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento en todo aquello que sus propias reglas o el presente Convenio no prevean.

Séptima. Comunicación y visibilidad del FSE+.

Las actuaciones desarrolladas en el marco del presente Convenio deberán respetar las obligaciones de información, comunicación y visibilidad establecidas para los proyectos financiados por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), de acuerdo con la normativa europea y nacional aplicable.

En particular:

a) Se garantizará la adecuada visibilidad del emblema de la Unión Europea y de la referencia al FSE+ en las actuaciones, materiales y actividades de difusión que procedan.

b) Se hará referencia expresa al Programa FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza.

c) Se aplicarán las normas de comunicación y visibilidad establecidas en la regulación europea, en la resolución de convocatoria y en el documento de condiciones de la ayuda.

Octava. Protección de datos y confidencialidad.

Las partes firmantes del presente Convenio adoptarán todas las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de la información y se comprometen a cumplir todas las obligaciones que les son exigibles en materia de protección de datos tanto por el Reglamento 2016/679, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) como por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD).

Las partes se obligan a utilizar los datos que gestionen única y exclusivamente para los fines del presente Convenio de Colaboración y a guardar secreto profesional respecto de todos los datos de carácter personal que conozcan, así como a los que tengan acceso en las actuaciones a desarrollar como cumplimiento de este Convenio. Igualmente, las partes se obligan a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno al presente Convenio. Estos datos podrán emplearse exclusivamente para los fines previstos en este Convenio, no pudiendo utilizarlos con ningún otro objeto, incluyendo estudios o investigaciones.

La finalidad de este tratamiento es la atención a una finalidad de interés público, que el interés superior de los menores que se encuentran en acompañamiento terapéutico para el retorno a su familia de origen (artículo 6.1.e del RGPD)

Asimismo, el personal se compromete a observar el deber de secreto, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del Convenio. Dicha obligación subsiste incluso después de extinguida su relación.

Las obligaciones en materia de protección de datos contenidas en esta cláusula se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase de ejecución de las actuaciones a desarrollar para dar cumplimiento a este Convenio. Así, las partes se comprometen a hacer conocedoras del contenido de esta cláusula a dichas personas.

No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Las obligaciones aquí señaladas en materia de protección de datos subsistirán para ambas partes aun después del fin de la vigencia del Convenio de Colaboración.

Las obligaciones en materia de protección de datos personales se regirán por lo dispuesto en la presente cláusula y en el Anexo "Acuerdo de Encargo de Tratamiento de Datos de Carácter Personal", que forma parte integrante del Convenio.

Novena. Vigencia.

El presente Convenio tendrá una duración de 3 años desde su firma, sin perjuicio del plazo máximo de ejecución del proyecto determinado en la Resolución de 4 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se aprueba la convocatoria para la selección de operaciones en el marco del Programa de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza, cofinanciado con el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

Décima. Modificación del convenio.

Cualquier modificación del presente Convenio deberá formalizarse mediante acuerdo expreso de las partes, a través de la correspondiente adenda.

Undécima. Extinción y resolución del convenio.

El Convenio podrá extinguirse por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia.
- b) Acuerdo mutuo de las partes.
- c) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- d) Imposibilidad sobrevenida de ejecutar las actuaciones previstas.
- e) Por decisión judicial que declare la nulidad del Convenio.

Duodécima. Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige, además de por lo establecido en sus propias cláusulas, por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y demás normativa en materia de convenios que resulte de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 24 de febrero de 2014, está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos, y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula sexta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Décima tercera. Publicidad y transparencia.

El presente Convenio será puesto a disposición de la ciudadanía en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Y en señal de plena conformidad y aceptación, el presente Convenio es firmado electrónicamente por las partes, en fecha 25 de septiembre de 2026.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, Concepción Ruiz Caballero.—Por la Asociación Albores de Murcia, la Presidenta, Blanca Marín Romero.

Anexo

Acuerdo de encargo de tratamiento de datos de carácter personal

Protección de datos personales

La Asociación Albores, que actúa como encargada del tratamiento y el personal a su servicio, en el desarrollo del Convenio de Colaboración celebrado con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de mayo de 2026, tal y como se define en el artículo 4.8) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta de la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación de la Región de Murcia, responsable del tratamiento, al cumplimiento de lo establecido en dicho Reglamento, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del Convenio, o que puedan estarlo durante su vigencia.

1. Finalidad del encargo de tratamiento.

Mediante las presentes cláusulas, se habilita a la entidad Asociación Albores, encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para desarrollar, en colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el proyecto "Servicio externo de acompañamiento terapéutico y socioeducativo especializado para menores tutelados en régimen residencial por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia", operación seleccionada mediante Resolución de 26 de febrero de 2026, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica la relación definitiva de los proyectos aprobados en el marco de la convocatoria para la selección de operaciones del Programa de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha Contra la Pobreza, cofinanciado con el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

2. Identificación de la información afectada.

Para la ejecución de las actuaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, la responsable del tratamiento, la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, pone a disposición de la entidad Asociación Albores, encargada del tratamiento, la información que se describe a continuación, correspondiente a la actividad de tratamiento proyecto "Servicio externo de acompañamiento terapéutico y socioeducativo especializado para menores tutelados en régimen residencial por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia":

- Datos identificativos (Nombre y apellidos, dirección, dirección electrónica, teléfono, firma, documento de identificación, imagen)
- Datos de características personales y circunstancias sociales (familia, fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad, etc.)
- Datos académicos, profesionales y laborales (formación, titulaciones, experiencia profesional, pertenencia a colegios profesionales, etc.)
- Datos económicos y financieros (ingresos, rentas, créditos, préstamos, seguros, solvencia, etc.)
- Infracciones y sanciones administrativas

- Datos Tributarios, patrimoniales, datos de ingresos de naturaleza pública, recaudación, impuestos, etc.
- Condenas e infracciones penales
- Categorías especiales de datos del Art. 9 RGPD

3. Legitimación del tratamiento.

La legitimidad y la licitud del tratamiento se basa en el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, ya que se lleva a cabo para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, como es la defensa del interés superior de los menores configurado por el artículo 2 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, que forma parte del marco competencial que la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación tiene atribuido, para el ejercicio de las funciones que corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como entidad pública de protección, en virtud del artículo 5 del Decreto 238/2022, de 22 de Septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Familia e Igualdad.

4. Duración.

El presente Acuerdo de encargo de tratamiento de datos tiene una duración coincidente con el periodo de vigencia del Convenio de Colaboración en el que se enmarca, que tendrá una vigencia de 3 años desde su firma.

Una vez finalice dicho Convenio, la entidad encargada Asociación Albores y el personal a su servicio deberán devolver a la entidad responsable del tratamiento todos los datos personales definidos anteriormente y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

5. Obligaciones del encargado del tratamiento.

La entidad encargada del tratamiento Asociación Albores y todo su personal se obligan a:

- a) Utilizar los datos personales objeto del tratamiento sólo para la finalidad objeto de este encargo.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento.
- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable.
- d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos admisibles legalmente.
- e) No subcontratar el encargo para el tratamiento de los datos.
- f) Mantener el deber de secreto respecto de los datos, incluso después de que finalice el objeto del presente Acuerdo.
- g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar los datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y cumplir las medidas de seguridad.
- h) Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación dispuesta en el apartado anterior.

i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos a las personas autorizadas para tratar dichos datos.

j) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de: acceso, rectificación, supresión y oposición; limitación del tratamiento; portabilidad de los datos; a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

k) Facilitar al responsable del tratamiento, en el momento de la recogida de datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar.

l) Notificar, sin dilación y siempre dentro de 48 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo.

m) Dar apoyo al responsable del tratamiento en las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

n) Apoyar al responsable en la realización de consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

o) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o inspecciones que se realicen. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el cumplimiento de las obligaciones por parte de la entidad.

p) Asistir al responsable del tratamiento para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados y le ayudará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD).

q) Informar inmediatamente al responsable del tratamiento si una instrucción infringe el RGPD u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados miembros.

r) Implantar las medidas de seguridad acordes a los riesgos que el tratamiento de datos requiera.

s) Implantar mecanismos para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

t) Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

u) Tratar los datos objeto del encargo siempre bajo la consideración de que los datos personales que se traten o se elaboren por la entidad como consecuencia del cumplimiento del Convenio, así como los soportes en los que se contengan, son propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

v) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez realizada la actividad.



6. Incumplimiento de las estipulaciones.

El incumplimiento por parte de la entidad de las estipulaciones del presente Acuerdo la convierten en responsable del tratamiento, respondiendo directamente de las infracciones en que hubiera incurrido, así como del pago del importe íntegro de cualquier sanción que, en materia de protección de datos de carácter personal, pudiera ser impuesta a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que sufra la Comunidad Autónoma como consecuencia de dicho incumplimiento.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

5178 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, y la Asociación Albores para el desarrollo del proyecto FSE+: "Servicio terapéutico para las familias de niños, niñas y adolescentes (NNA) víctimas de la violencia sexual infantil (VSI)".

Resolución

Visto el "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, y la Asociación Albores para el desarrollo del proyecto FSE+: "Servicio terapéutico para las familias de niños, niñas y adolescentes (NNA) víctimas de la violencia sexual infantil (VSI)", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, y la Asociación Albores para el desarrollo del proyecto FSE+: "Servicio terapéutico para las familias de niños, niñas y adolescentes (NNA) víctimas de la violencia sexual infantil (VSI)", suscrito por las partes el 25 de septiembre de 2026.

Murcia, a 19 de octubre de 2026.—El Secretario General, Nicolás González Gallego.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, y la Asociación Albores para el desarrollo del proyecto FSE+: "Servicio terapéutico para las familias de niños, niñas y adolescentes (NNA) víctimas de la violencia sexual infantil (VSI)"

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. doña Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, nombrada mediante Decreto del Presidente n.º 33/2023, de 14 de septiembre, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 8.3 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y autorizada la celebración del Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de mayo de 2026.

Y de otra parte, doña Blanca Marín Romero, con NIF ***1609**, en su condición de Presidenta, actuando en nombre y representación de la Asociación Albores, entidad sin ánimo de lucro, con CIF G73481996, en virtud de lo dispuesto en el artículo 27.1.a) de sus Estatutos.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para formalizar el presente Convenio y, a tal efecto,

Exponen:

Primero.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 10.Uno.18 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, tiene competencia exclusiva en materia de "instituciones de protección y tutela de menores."

Dentro de la Administración Regional de Murcia, el Decreto del Presidente número 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 2 que la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es el Departamento encargado de la "promoción, protección y apoyo a la familia e infancia; protección y reforma de menores."

Con base en la Disposición final vigésima segunda de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, el artículo 5 del Decreto 238/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, determina que, dentro de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación "asume las funciones que corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como entidad pública competente en protección de menores."

Segundo.

La Asociación Albores es una entidad del tercer sector especializada en el desarrollo de proyectos de innovación social orientados a la protección de la infancia, la intervención terapéutica con menores y familias y la mejora de los sistemas de atención a situaciones de violencia y vulnerabilidad.

Tercero.

Que la Asociación Albores, para la ejecución de la operación denominada: "Servicio terapéutico para las familias de niños, niñas y adolescentes (NNA) víctimas de violencia sexual infantil (VSI)", en el marco del Programa FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza (CCI 2021ES05SFPR003), dentro de la línea de actuación 6.K.05 (Medidas para definir, mediante la experimentación social, modelos de intervención exitosos para la mejora de la salud mental de NNA atendidos por el sistema de protección), con un plazo de ejecución de 36 meses, ha sido seleccionada como entidad beneficiaria en virtud de la Resolución de 26 de febrero de 2026, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publicó la relación definitiva de los proyectos aprobados en el marco de la convocatoria para la selección de operaciones del Programa de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha Contra la Pobreza, cofinanciado con el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

Cuarto.

El proyecto tiene por finalidad desarrollar un modelo innovador de intervención terapéutica dirigido a las familias de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual infantil, reforzando la recuperación emocional de las víctimas, el acompañamiento a sus progenitores o tutores y la capacidad protectora del entorno familiar. El proyecto se plantea también como una iniciativa de mejora de la salud mental y de prevención de la revictimización, de acuerdo con la memoria explicativa de la operación.

Quinto.

El proyecto se alinea con los principios de atención integral, coordinación interinstitucional y centralidad de la víctima menor de edad presentes en el modelo Barnahus, como referencia europea para la atención a niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia, especialmente en contextos que requieren intervención coordinada entre protección, salud, justicia y servicios sociales.

Sexto.

De forma complementaria a dichos enfoques, el proyecto incorpora una dimensión innovadora centrada en la intervención terapéutica con las familias y adultos responsables, con el objetivo de prevenir la cronificación del impacto traumático derivado de la violencia sexual infantil y favorecer entornos familiares protectores que contribuyan a la recuperación de las víctimas. Esta orientación resulta coherente con la propia formulación del proyecto, que prevé apoyo terapéutico a menores y familiares, talleres psicoeducativos, creación de redes de apoyo y coordinación interinstitucional.

Séptimo.

Ambas entidades comparten el interés en impulsar modelos innovadores de atención integral a víctimas de violencia contra la infancia, basados en el enfoque de trauma, la coordinación institucional y la mejora de los sistemas públicos de intervención.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración institucional entre la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, a través de la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, y la Asociación Albores para facilitar el desarrollo del proyecto: "Servicio terapéutico para las familias de niños, niñas y adolescentes (NNA) víctimas de la violencia sexual infantil (VSI)".

El proyecto se orienta a:

- a) Mejorar la atención terapéutica especializada a familias de menores víctimas de violencia sexual infantil.
- b) Fortalecer la capacidad de los sistemas de protección para abordar el impacto traumático de estas experiencias.
- c) Desarrollar modelos innovadores de intervención temprana que contribuyan a la recuperación emocional de las víctimas.
- d) Reforzar la construcción de entornos familiares protectores, evitando procesos de revictimización y agravamiento del daño.

Segunda. Ámbitos de colaboración

La colaboración entre las partes podrá desarrollarse, entre otras, en las siguientes líneas:

- a) Desarrollo de actuaciones de intervención terapéutica especializada dirigidas a familias de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual infantil.
- b) Promoción de modelos innovadores de atención que permitan detectar tempranamente necesidades de apoyo psicológico, sociofamiliar y terapéutico.
- c) Intercambio de conocimiento técnico y metodológico para mejorar los sistemas de intervención con víctimas de violencia contra la infancia.
- d) Participación conjunta en espacios de reflexión técnica, formación especializada y difusión de buenas prácticas.
- e) Generación de conocimiento orientado a mejorar las políticas públicas de atención integral a víctimas de violencia sexual infantil, incluyendo el abordaje del trauma en menores y en su entorno familiar.
- f) Impulso de actuaciones que favorezcan la coordinación interinstitucional entre servicios sociales, protección de menores y otros sistemas públicos implicados.

Tercera. Compromisos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, a través de la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, se compromete a:

- a) Facilitar la coordinación institucional con los servicios públicos competentes en materia de protección de menores, cuando resulte necesario para el adecuado desarrollo del proyecto.
- b) Participar, directamente o a través del personal que designe, en espacios de coordinación técnica vinculados al proyecto.
- c) Colaborar en la difusión institucional de las actividades y resultados del proyecto, en el marco de sus competencias.
- d) Favorecer el intercambio de conocimiento entre los profesionales del sistema público y el equipo técnico del proyecto.

e) Apoyar la identificación de oportunidades de mejora en la atención a niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia y a sus familias, a partir de los aprendizajes obtenidos.

f) Analizar la idoneidad de los casos susceptibles de ser incluidos en el proyecto.

Cuarta. Compromisos de la Asociación Albores

La Asociación Albores se compromete a:

a) Desarrollar las actividades previstas en el proyecto financiado en el marco del Programa FSE+, así como cumplir las instrucciones determinadas en cada caso por el Servicio de Protección de Menores.

b) Garantizar la calidad técnica de las actuaciones realizadas, de acuerdo con la memoria del proyecto y con las condiciones de la ayuda.

c) Compartir con la Dirección General los resultados, metodologías, herramientas y aprendizajes derivados del proyecto.

d) Cumplir las obligaciones establecidas en la normativa reguladora del Fondo Social Europeo Plus, así como en la resolución de convocatoria y en el documento de condiciones de la ayuda.

e) Comunicar cualquier incidencia que tenga lugar.

f) Participar en las reuniones con los y las profesionales que establezca el Servicio de Protección de Menores de la Dirección General para el análisis y supervisión de los casos, así como para el análisis del funcionamiento del servicio.

g) Participar en entrevistas u otras actuaciones conjuntas en relación con personas usuarias o beneficiarias, siempre que se considere necesario por la Dirección General.

h) Emitir cuantos informes se soliciten desde el Servicio de Protección de Menores sobre la gestión y funcionamiento del servicio, así como sobre cualquiera de los menores.

i) Trasladar, en su caso, al Servicio de Protección de Menores con carácter semestral la documentación de que disponga la Asociación Albores de los expedientes cerrados, para su archivo.

j) Implantar un sistema de encuestas de satisfacción cuya cumplimentación se solicitará a las personas usuarias cada seis meses y a la finalización de su intervención, debiendo remitir copia de las mismas al Servicio de Protección de Menores.

Quinta. Naturaleza no económica del convenio

El presente Convenio no implica compromiso económico ni transferencia de fondos entre las partes.

Cada entidad asumirá con sus propios medios los costes derivados de su participación en las actuaciones contempladas en este Convenio, sin perjuicio de la financiación propia del proyecto concedida a la Asociación Albores en el marco del Programa FSE+.

Sexta. Comisión de Seguimiento

1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria como órgano encargado del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes y que desempeñará las siguientes funciones:

- a) Supervisar el desarrollo del Convenio.
- b) Facilitar la coordinación entre las entidades participantes.
- c) Resolver posibles incidencias en su ejecución.
- d) Analizar los resultados del proyecto en relación con el objeto del Convenio.

2. La Comisión estará compuesta por dos representantes de la Consejería, designados entre funcionarios adscritos a la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, que serán designados por su titular, y por dos representantes designados por la Asociación Albores. Dicha Comisión estará presidida por la persona titular de la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación.

Ejercerá la secretaría, con voz pero sin voto, una persona funcionaria de la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, designada por su titular.

Las personas integrantes de la Comisión de Seguimiento podrán delegar en otras personas de la respectiva entidad.

3. La Comisión de Seguimiento se constituirá dentro de los tres meses siguientes a la firma del presente Convenio y fijará sus propias reglas de funcionamiento interno, tomando en consideración, en todo caso, la normativa básica establecida en la Sección 3.^a del Capítulo II del Título II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público sobre los órganos colegiados. Dicha normativa será supletoria para el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento en todo aquello que sus propias reglas o el presente Convenio no prevean.

Séptima. Comunicación y visibilidad del FSE+

Las actuaciones desarrolladas en el marco del presente Convenio deberán respetar las obligaciones de información, comunicación y visibilidad establecidas para los proyectos financiados por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), de acuerdo con la normativa europea y nacional aplicable.

En particular:

- a) Se garantizará la adecuada visibilidad del emblema de la Unión Europea y de la referencia al FSE+ en las actuaciones, materiales y actividades de difusión que procedan.
- b) Se hará referencia expresa al Programa FSE+ de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza.
- c) Se aplicarán las normas de comunicación y visibilidad establecidas en la regulación europea, en la resolución de convocatoria y en el documento de condiciones de la ayuda.

Octava. Protección de datos y confidencialidad

Las partes firmantes del presente Convenio adoptarán todas las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de la información y se comprometen a cumplir todas las obligaciones que les son exigibles en materia de protección de datos tanto por el Reglamento 2016/679, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD).

Las partes se obligan a utilizar los datos que gestionen única y exclusivamente para los fines del presente Convenio de Colaboración y a guardar secreto profesional respecto de todos los datos de carácter personal que conozcan, así como a los que tengan acceso en las actuaciones a desarrollar como cumplimiento de este Convenio. Igualmente, las partes se obligan a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno al presente Convenio. Estos datos podrán emplearse exclusivamente para los fines previstos en este Convenio, no pudiendo utilizarlos con ningún otro objeto, incluyendo estudios o investigaciones.

La finalidad de este tratamiento es la atención a una finalidad de interés público, que el interés superior de los menores que han sido víctimas de violencia sexual infantil (artículo 6.1.e del RGPD)

Asimismo, el personal se compromete a observar el deber de secreto, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del Convenio. Dicha obligación subsiste incluso después de extinguida su relación.

Las obligaciones en materia de protección de datos contenidas en esta cláusula se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase de ejecución de las actuaciones a desarrollar para dar cumplimiento a este Convenio. Así, las partes se comprometen a hacer conocedoras del contenido de esta cláusula a dichas personas.

No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Las obligaciones aquí señaladas en materia de protección de datos subsistirán para ambas partes aun después del fin de la vigencia del Convenio de Colaboración.

Las obligaciones en materia de protección de datos personales se regirán por lo dispuesto en la presente cláusula y en el Anexo "Acuerdo de Encargo de Tratamiento de Datos de Carácter Personal", que forma parte integrante del Convenio.

Novena. Vigencia

El presente Convenio tendrá una duración de 3 años desde su firma, sin perjuicio del plazo máximo de ejecución del proyecto determinado en la Resolución de 4 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se aprueba la convocatoria para la selección de operaciones en el marco del Programa de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza, cofinanciado con el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

Décima. Modificación del convenio

Cualquier modificación del presente Convenio deberá formalizarse mediante acuerdo expreso de las partes, a través de la correspondiente adenda.

Undécima. Extinción y resolución

El Convenio podrá extinguirse por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia.
- b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.

- d) La imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del Convenio.
- e) Decisión judicial que declare la nulidad del Convenio.

Duodécima. Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige, además de por lo establecido en sus propias cláusulas, por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y demás normativa en materia de convenios que resulte de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 24 de febrero de 2014, está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos, y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula sexta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Décima tercera. Publicidad y transparencia

El presente Convenio será puesto a disposición de la ciudadanía en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Y en señal de plena conformidad y aceptación, el presente Convenio es firmado electrónicamente por las partes, en fecha 25 de septiembre de 2026.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, Concepción Ruiz Caballero.—Por la Asociación Albores de Murcia, la Presidenta, Blanca Marín Romero.

Anexo

Acuerdo de encargo de tratamiento de datos de carácter personal

Protección de datos personales

La Asociación Albores, que actúa como encargada del tratamiento, y el personal a su servicio, en el desarrollo del Convenio de Colaboración celebrado con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de mayo de 2026 tal y como se define en el artículo 4.8) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta de la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación de la Región de Murcia, responsable del tratamiento, al cumplimiento de lo establecido en dicho Reglamento, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del Convenio, o que puedan estarlo durante su vigencia.

1. Finalidad del encargo de tratamiento

Mediante las presentes cláusulas, se habilita a la entidad Asociación Albores, encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para desarrollar, en colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el proyecto "Servicio terapéutico para las familias de niños, niñas y adolescentes (NNA) víctimas de violencia sexual infantil (VSI)", operación seleccionada mediante Resolución de 26 de Febrero de 2026, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica la relación definitiva de los proyectos aprobados en el marco de la convocatoria para la selección de operaciones del Programa de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha Contra la Pobreza, cofinanciado con el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las actuaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, la responsable del tratamiento, la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, pone a disposición de la entidad Asociación Albores, encargada del tratamiento, la información que se describe a continuación, correspondiente a la actividad de tratamiento "Servicio terapéutico para las familias de niños, niñas y adolescentes (NNA) víctimas de violencia sexual infantil (VSI)":

- Datos identificativos (Nombre y apellidos, dirección, dirección electrónica, teléfono, firma, documento de identificación, imagen)
- Datos de características personales y circunstancias sociales (familia, fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad, etc.)
- Condenas e infracciones penales
- Categorías especiales de datos del art. 9 RGPD

3. Legitimación del tratamiento

La legitimidad y la licitud del tratamiento se basa en el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, ya que se lleva a cabo para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, como es la defensa del interés superior de los menores configurado por el artículo 2 de la Ley

Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, que forma parte del marco competencial que la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación tiene atribuido, para el ejercicio de las funciones que corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como entidad pública de protección, en virtud del artículo 5 del Decreto 238/2022, de 22 de Septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Familia e Igualdad.

4. Duración

El presente Acuerdo de encargo de tratamiento de datos tiene una duración coincidente con el periodo de vigencia del Convenio de Colaboración en el que se enmarca, que tendrá una vigencia de 3 años desde su firma.

Una vez finalice dicho Convenio, la entidad encargada Asociación Albores y el personal a su servicio deberán devolver a la entidad responsable del tratamiento todos los datos personales definidos anteriormente y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

5. Obligaciones del encargado del tratamiento

La entidad encargada del tratamiento Asociación Albores y todo su personal se obligan a:

- a) Utilizar los datos personales objeto del tratamiento sólo para la finalidad objeto de este encargo.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento.
- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable.
- d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos admisibles legalmente.
- e) No subcontratar el encargo para el tratamiento de los datos.
- f) Mantener el deber de secreto respecto de los datos, incluso después de que finalice el objeto del presente Acuerdo.
- g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar los datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y cumplir las medidas de seguridad.
- h) Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación dispuesta en el apartado anterior.
- i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos a las personas autorizadas para tratar dichos datos.
- j) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de: acceso, rectificación, supresión y oposición; limitación del tratamiento; portabilidad de los datos; a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).
- k) Facilitar al responsable del tratamiento, en el momento de la recogida de datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar.
- l) Notificar, sin dilación y siempre dentro de 48 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo.
- m) Dar apoyo al responsable del tratamiento en las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

n) Apoyar al responsable en la realización de consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

o) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o inspecciones que se realicen. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el cumplimiento de las obligaciones por parte de la entidad.

p) Asistir al responsable del tratamiento para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados y le ayudará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD).

q) Informar inmediatamente al responsable del tratamiento si una instrucción infringe el RGPD u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados miembros.

r) Implantar las medidas de seguridad acordes a los riesgos que el tratamiento de datos requiera.

s) Implantar mecanismos para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

t) Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

u) Tratar los datos objeto del encargo siempre bajo la consideración de que los datos personales que se traten o se elaboren por la entidad como consecuencia del cumplimiento del Convenio, así como los soportes en los que se contengan, son propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

v) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez realizada la actividad.

6. Incumplimiento de las estipulaciones

El incumplimiento por parte de la entidad de las estipulaciones del presente Acuerdo la convierten en responsable del tratamiento, respondiendo directamente de las infracciones en que hubiera incurrido, así como del pago del importe íntegro de cualquier sanción que, en materia de protección de datos de carácter personal, pudiera ser impuesta a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que sufra la Comunidad Autónoma como consecuencia de dicho incumplimiento.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior
y Emergencias

5179 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, por la que se publica la I adenda de prórroga al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, y CaixaBank Payments & Consumer, E.F.C., E.P., S.A.U. e Imaginersgen, S.A., para la promoción y gestión del Carné Joven Europeo (EYCA).

Con el fin de dar publicidad a la I adenda de prórroga al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, y CaixaBank Payments & Consumer, E.F.C., E.P., S.A.U. e Imaginersgen, S.A., para la promoción y gestión del Carné Joven Europeo (EYCA), suscrita el 30 de septiembre de 2026, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la I adenda de prórroga al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, y CaixaBank Payments & Consumer, E.F.C., E.P., S.A.U. e Imaginersgen, S.A., para la promoción y gestión del Carné Joven Europeo (EYCA), que se anexa a esta Resolución.

Murcia, 14 de octubre de 2026.—La Secretaria General, María Caballero Belda.

I adenda de prórroga al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, y CaixaBank Payments & Consumer, E.F.C., E.P., S.A.U. e Imaginersgen, S.A., para la promoción y gestión del Carné Joven Europeo (EYCA)

En Murcia, a fecha de la firma electrónica

Reunidos

De una parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia representada por la Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, Marcos Ortuño Soto, en virtud del nombramiento realizado mediante Decreto del Presidente n.º 13/2026, de 29 de mayo (BORM núm. 122 de 29 de mayo de 2026), y en virtud de las funciones conferidas por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por otra parte, CaixaBank Payments & Consumer, E.F.C., E.P., S.A.U. (en adelante, "CaixaBank Payments & Consumer"), con domicilio social en Madrid, Avda. Manoteras, 20, Edificio París (28050) y NIF A08980153, representada en este acto por Dña. Adela Arroyuelos Varga, mayor de edad y con NIF ***2999**, en su calidad de apoderada de la misma, autorizada a tal efecto por escritura de poder otorgada ante el Notario de Barcelona D. Santiago M. Giménez Arbona, con fecha 19 de noviembre de 2020, con el n.º de Apoderamiento 2.061, que manifiesta expresamente vigente y no revocada.

Y por otra parte, Imaginersgen, S.A., (en adelante, Imagin) con domicilio social en Barcelona, Calle de l'Estany 1-11 y NIF A61363339, representada en este acto por D. Alejandro Arenillas Rodriguez, mayor de edad y con NIF ***8445**, en su calidad de apoderado de la misma, autorizado a tal efecto por escritura de poder otorgada ante el Notario de Barcelona D. Salvador Farrés Ripoll, con fecha 13 de septiembre de 2019, con el n.º de Protocolo 2019/7699, que manifiesta expresamente vigente y no revocada.

A los efectos de este documento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, CaixaBank Payments & Consumer e Imagin serán designadas conjuntamente como las "Partes" e individual e indistintamente como la "Parte", o mediante su propia denominación.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad para obligarse y suscribir la presente adenda de prórroga al convenio firmado y, a tal efecto,

Exponen:

Primero.- Que con fecha 19 de junio de 2026, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, suscribió un Convenio de Colaboración con CaixaBank Payments & Consumer, E.F.C., E.P., S.A.U. e Imaginersgen, S.A., para la promoción y gestión del Carné Joven Europeo (EYCA).

Segundo.- Que la cláusula decimotercera del citado convenio establecía una duración inicial del convenio hasta el 31 de diciembre de 2026, prorrogable por acuerdo unánime de las partes, por un periodo de hasta cuatro años adicionales,

pudiendo realizarse en periodos anuales, en el plazo mínimo de tres meses de antelación respecto de la fecha de finalización.

Tercero.- Que, de conformidad con lo expuesto, manifiestan las Partes su voluntad de formalizar la presente adenda de prórroga al Convenio, que se registrará con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera. Prórroga del convenio.

Las partes firmantes acuerdan prorrogar el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 19 de junio de 2026, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, y Caixabank Payments & Consumer, E.F.C., E.P., S.A.U. e Imaginersgen, S.A., para la promoción y gestión del Carné Joven Europeo (EYCA), por un nuevo periodo de un año comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2027.

Segunda. Subsistencia del resto del convenio.

En todo lo no estipulado expresamente en la presente prórroga se estará a lo establecido en el Convenio, el cual las partes expresamente ratifican y del que el presente documento forma parte integrante e inseparable.

Tercera. Registro.

La presente prórroga del Convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios al que se refiere el capítulo primero del Decreto Regional n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Y en prueba de conformidad con el contenido de este documento, que los comparecientes aceptan en el respectivo interés con que actúan, firman la presente adenda de prórroga, en el lugar y en la fecha de la firma electrónica.

Por la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, Marcos Ortuño Soto.—Por Imaginersgen, S.A., Alejandro Arenillas Rodríguez.—Por CaixaBank Payments & Consumer, E.F.C., E.P., S.A.U., Adela Arroyuelos Varga.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior
y Emergencias

5180 Orden de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de los establecimientos públicos y término de espectáculos y fiestas en la Región de Murcia.

En la Región de Murcia, con motivo de la celebración de Halloween y con carácter extraordinario, se aconseja la ampliación de horario de cierre de los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, debidamente autorizados y regulados en la Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

De acuerdo con el artículo 5 de la Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977, tras su modificación por la Orden de 29 de junio de 1981, los horarios de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos, podrán alterarse con motivo de la celebración de una fiesta local, para una actividad o con ocasión de una fiesta determinada.

Por lo expuesto, y en uso de las facultades que me vienen conferidas por el Decreto del Presidente n.º 5/2026, de 29 de mayo de Reorganización de la Administración Regional y el Decreto n.º 87/2026, de 11 de junio por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias y la Orden de 29 de julio de 2024 de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería.

En vista de lo anterior,

Dispongo:

Primero.- Que, en la Región de Murcia, con motivo de la celebración de Halloween, los establecimientos públicos, espectáculos públicos y fiestas pueden prorrogar su horario de cierre o término sobre el horario regulado en la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, los días 30 y 31 de octubre de 2026, hasta las 06:00 horas del día siguiente.

Segundo.- Que los establecimientos pertenecientes al gremio de Bares Especiales de la Región de Murcia, excluidas las discotecas, cuyo horario de cierre viene regulado en la Orden de 3 de enero de 2013 de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pueden permanecer abiertos, con motivo de la celebración de Halloween, los días 30 y 31 de octubre de 2026, hasta las 06:00 del día siguiente

Tercero.- El cómputo de horario de los días indicados anteriormente se hará desde la apertura del día señalado hasta la madrugada del día siguiente.

Cuarto.- Esta autorización debe ser de carácter excepcional y temporal y no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto a actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 21 de octubre de 2026.—El Consejero de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, P.D. el Director General de Administración Local (Orden de Delegación de 29 de julio de 2024, BORM número 176, de 30 de julio), Francisco Abril Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

5181 Orden de 16 de octubre de 2026 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se deja sin efecto la Orden de 28 de octubre de 2025 por la que se adoptan medidas preventivas frente al virus de la dermatosis nodular contagiosa (DNC).

Mediante la Orden de 28 de octubre de 2025 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se adoptan medidas preventivas frente al virus de la Dermatitis Nodular Contagiosa (DNC), se establecieron diversas medidas cautelares en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consistentes, entre otras, en la suspensión de concentraciones ganaderas de especies sensibles a esta enfermedad, la vigilancia veterinaria oficial de las explotaciones de ganado bovino que reciben animales procedentes de zonas consideradas de riesgo, el aislamiento de animales procedentes de zonas de riesgo y la adopción de medidas reforzadas de desinsectación.

Dichas medidas fueron adoptadas con carácter cautelar y temporal, en atención a la situación epidemiológica existente en ese momento, caracterizada por la presencia de focos de la enfermedad en territorio español y por el riesgo de difusión de la misma.

La evolución posterior de la situación epidemiológica ha permitido el control de la enfermedad y la desaparición de las circunstancias extraordinarias que justificaron la adopción de las referidas medidas preventivas.

El informe técnico de la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura concluyen que la evolución epidemiológica favorable de la enfermedad determina la desaparición del riesgo extraordinario que motivó la adopción de las medidas cautelares previstas en la Orden de 28 de octubre de 2025, por lo que su mantenimiento sería innecesario para la protección de la sanidad animal.

En consecuencia, atendiendo a los principios de necesidad y proporcionalidad que deben regir la actuación administrativa, resulta procedente dejar sin efecto las medidas cautelares preventivas establecidas en la citada orden.

Por todo lo anterior, a propuesta de la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura, en uso de las facultades que me confieren los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en ejercicio de las competencias conferidas en materia de sanidad animal conforme al artículo 1 del Decreto n.º 88 /2026, de 11 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y el Decreto n.º 133/2026, de 2 de julio, que lo modifica.

Dispongo:**Primero. Pérdida de efectos.**

Dejar sin efecto la Orden de 28 de octubre de 2025 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se adoptan medidas preventivas frente al virus de la Dermatitis Nodular Contagiosa (DNC) (BORM 31/10/2025).

Segundo. La presente Orden surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Tercero. Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativo, así como los recursos que, de acuerdo con la legislación vigente se estimen conveniente.

Murcia, 16 de octubre de 2026.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Joaquín Buendía Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

5182 Extracto de la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, por la que se convoca la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de las organizaciones de consumidores y usuarios de la Región de Murcia, para la promoción de políticas de defensa del consumidor, en el año 2026.

BDNS (Identif.): 936962

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/936962>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17,3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/.....>).

Primero.- Beneficiarios

Las organizaciones de consumidores y usuarios de la Región de Murcia, que estén inscritas en el Registro de Organizaciones de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, que cumplan los requisitos establecidos en la legislación de subvenciones vigente (artículos 13, 14 y 23.2 de la Ley General de Subvenciones y artículos 11 y 23.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), estén inscritas en el Registro Autonómico de Organizaciones de Consumidores y tengan justificadas todas las subvenciones concedidas en los cuatro ejercicios anteriores a la concesión.

Segundo.- Objeto de la Orden

Aprobar la convocatoria del año 2026, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a Organizaciones de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

Tercero.- Bases reguladoras

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en la Orden de 26 de junio de 2025, de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a las organizaciones de consumidores y usuarios de la Región de Murcia para la promoción de políticas de defensa del consumidor, publicada en el BORM n.º 149 de 1 de julio de 2025.

Cuarto.- Crédito presupuestario

El crédito disponible y la aplicación presupuestaria para atender a estas actuaciones se encuentra en la Partida Presupuestaria: 20.03.00.443A.482.50, Proyecto n.º 48127, "a las Asociaciones de Consumidores. Promoción Políticas Consumidor", por importe de ochenta mil euros (80.000,00 €).

Quinto.- Proyectos, gastos subvencionables y cuantía de la subvención

1. Las actuaciones objeto de subvención serán las establecidas en el artículo 9 de la Orden de Bases de 26 de junio de 2025, encuadrarán en alguno de los siguientes programas:

- a) Programas de fomento de las asociaciones de consumidores y usuarios.
- b) Programas dirigidos a la información, defensa y protección de los derechos e intereses legítimos de las personas consumidoras.

Sexto.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes, junto con el resto de documentación exigida, será de quince días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha de publicación del extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Séptimo.- Documentación complementaria a la solicitud

1.- A la solicitud debidamente cumplimentada, (Anexo I) se acompañará la siguiente documentación:

- a) Certificación de datos generales de la organización, (Anexo II).
- b) Presupuesto de ingresos y gastos de la asociación, del ejercicio corriente.
- c) Memoria de actividades realizadas durante el año anterior al de la solicitud, en su caso, suscrita por el órgano competente de la Organización, (Anexo III).
- d) Propuesta de actividades en materia de consumo a realizar durante el ejercicio para el cual se solicita la subvención, suscrita por el órgano competente de la Organización, concretando aquellas actuaciones del programa para el que se solicita la subvención y la cantidad económica que para su desarrollo se requiera, (Anexo IV).
- e) Certificado actualizado del número de cuenta bancaria de la Organización de la que sea titular, expresado en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de ingresar la ayuda (Código IBAN).
- f) Relación de los medios digitales de que dispone la organización, (Anexo V).
- g) Autorización para obtener los certificados correspondientes a la Seguridad Social, Agencia Estatal Tributaria y Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Anexo VI).

La solicitud deberá ir acompañada de todos los anexos, debidamente cumplimentados, siendo obligatorios todos los apartados contenidos en los mismos, con el apercibimiento de que los epígrafes no cumplimentados, no serán tenidos en cuenta, en el baremo de las solicitudes.

2.- No será necesario presentar los documentos anteriores cuando ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración, conforme a los artículos 28 y 55 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siempre que se haga



constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, o en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

3.- Cuando se solicite una subvención para un proyecto o actividad y se hubiera concedido otra anterior incompatible para la misma finalidad, se hará constar esta circunstancia en la segunda solicitud, debiendo procederse por el beneficiario y la Administración conforme a lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Murcia, 20 de octubre de 2026.—El Consejero de Empresa, Empleo y Economía Social, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor

5183 Resolución del Secretario General de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se acuerda la publicación del convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor y Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito para la colaboración directa con la Dirección General del Mar Menor en innovación ambiental.

Resolución

Visto el convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor y Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito para la colaboración directa con la Dirección General del Mar Menor en innovación ambiental, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 6 de agosto de 2026 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor y Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito para la colaboración directa con la Dirección General del Mar Menor en innovación ambiental, firmado el 14 de octubre de 2026 y que se inserta a continuación.

Murcia, 15 de octubre de 2026.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.

**Convenio de colaboración entre la Administración General de la
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería
de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar
Menor, y Cajamar Caja Rural, sociedad cooperativa de crédito para
la colaboración directa con la dirección general del mar menor en
innovación ambiental**

Murcia, 14 de octubre de 2026.

Reunidos

De una parte, Don Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor, nombrado por Decreto del Presidente n.º 16/2026, de 29 de mayo, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de agosto de 2026.

Y de otra parte D. Bartolomé Viudez Zurano, mayor de edad, con NIF ***1280**, actuando como Vicepresidente 2.º del Consejo Rector de Cajamar Caja Rural y como representante de la entidad Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito, en adelante Cajamar Caja Rural, con CIF F-04743175 y domicilio social en Puerta de Purchena, n.º 10, "Edificio de las Mariposas", 04001, Almería; constituida por tiempo indefinido en virtud de Escritura de Fusión y Constitución -Elevación a Público de Acuerdos Sociales- otorgada el día dieciséis de octubre de 2012 ante el Notario de Valencia, Don Emilio V. Orts Calabuig, al número 2.050 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Almería al Tomo 1.526, Libro 0, Folio 1, Hoja AL-40338 e inscripción 1.ª de fecha 31 de octubre de 2012.

Facultado para este acto en virtud de escritura autorizada ante el Notario de Almería, don Alberto Agüero de Juan, el día 12 de noviembre de 2012, número 2.950 de protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Almería, al tomo 1.526, Libro 0, Folio 26, Hoja AL-40338, inscripción 10.ª de fecha 14 de noviembre de 2012.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

Exponen

Primero. Que la Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor, de acuerdo al con el Decreto n.º 89/2026, de 11 de junio, por el que se establecen los órganos directivos de la misma, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: medioambiente; industria, energía y minas; política forestal, caza y pesca fluvial y protección de la fauna silvestre.

Asimismo asume las competencias y funciones de estudio, planificación, ejecución y desarrollo de los proyectos y actuaciones en el Mar Menor relacionados con la protección y regeneración ambiental de su ecosistema; la coordinación con los distintos organismos y Direcciones Generales de la Comunidad Autónoma, y con otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas con

competencias concurrentes para el desarrollo de dichos proyectos y actuaciones, y el impulso del conocimiento científico y la investigación aplicada en relación con problemas ambientales de la laguna, sin perjuicio de las atribuidas a otros Órganos Directivos de la Administración Regional.

También, este Departamento asume la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Universidades, y de fomento y coordinación general de la investigación y el desarrollo científico y técnico, así como la innovación científica y la promoción de la transferencia de conocimiento, la generación de valor desde la ciencia hacia la sociedad, fomentando la conexión de los resultados de la investigación desde los organismos públicos y privados de I+D con la sociedad y el mercado a través de la I+D+i científico tecnológica.

Segundo. Que la Dirección General de Mar Menor asume las competencias y funciones de estudio, planificación, ejecución y desarrollo de los proyectos y actuaciones en el Mar Menor relacionados con la protección y regeneración ambiental de su ecosistema, sin perjuicio de las atribuidas a otros Órganos Directivos de la Administración Regional, las de coordinación con los distintos organismos y Direcciones Generales de la Comunidad Autónoma, y con otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas con competencias concurrentes para el desarrollo de dichos proyectos y actuaciones, y el impulso del conocimiento científico y la investigación aplicada en relación con el Mar Menor.

Tercero. Que Cajamar Caja Rural es una entidad financiera cuya principal misión es contribuir al desarrollo a largo plazo de los territorios en los que presta servicios, impulsando el crecimiento económico y la sostenibilidad. Para ello apuesta por un uso responsable de los recursos naturales con los que contamos para mantener todas las actividades económicas de forma duradera, utilizando la innovación, la cooperación, la formación y la educación como herramientas que permitirán, además, proteger, mejorar y recuperar el entorno que nos rodea.

Cajamar Caja Rural es signataria de los principios de Banca Responsable, comprometida con el desarrollo sostenible global, con particular atención a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, la mejora de la eficiencia en el uso del agua y la preservación de su calidad, así como el uso sostenible de los ecosistemas y frenar la pérdida de biodiversidad.

Dentro del compromiso de Cajamar Caja Rural con el entorno social, económico y ambiental en el que interactúa se ha adherido a una serie de proyectos y programas que persiguen evaluar, informar y actuar sobre las dependencias, impactos, riesgos y oportunidades relacionados con la naturaleza, como son la Iniciativa Española Empresa y Biodiversidad y el Grupo de Trabajo sobre Divulgaciones Financieras relacionadas con la Naturaleza.

De esta forma, la naturaleza se integra en la toma de decisiones con objeto de impulsar los resultados positivos sobre la biodiversidad de las actividades directas y las de las organizaciones a las que financia Cajamar Caja Rural.

También promueve la cooperación con otras empresas, ONG, asociaciones y las diferentes administraciones públicas para aunar esfuerzos para la mejora y el mantenimiento del capital natural de los territorios donde desarrolla su actividad.

Cuarto. Que, para la conservación y protección de la biodiversidad, es necesario investigar e innovar continuamente.

La biodiversidad es fundamental para la existencia del ser humano en la Tierra y usada de un modo sostenible es una fuente ilimitada de recursos y servicios muy variados. La biodiversidad está estrechamente ligada a la salud y el bienestar de las personas y constituye una de las bases del desarrollo social y económico. La conservación de la biodiversidad y el mantenimiento y la restauración de los ecosistemas son igualmente relevantes en la lucha contra el cambio climático, uno de los principales retos ambientales que afronta la humanidad.

La conservación y el uso sostenible de la biodiversidad son elementos clave para avanzar hacia un modelo de economía verde y un desarrollo sostenible, que minimice el impacto de las actividades humanas y reconozca el valor y la relevancia que tienen los servicios de los ecosistemas para el desarrollo y el bienestar.

La protección de la biodiversidad es por tanto un reto colectivo que debe abordarse desde una perspectiva global y con un enfoque integrador, considerando a todos los actores sociales y sectores económicos.

Quinto. Que la integración de la administración pública y el mundo empresarial es una necesidad claramente percibida desde todas las instancias sociales. En un tiempo en el que los avances tecnológicos y científicos marcan decididamente nuestro día, la administración y la empresa no pueden ser realidades ajenas a ese proceso.

En su virtud, las partes intervinientes tienen a bien formalizar el presente Convenio de Colaboración, conforme a las siguientes,

Cláusulas

Primera. Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor y Cajamar Caja Rural para la realización de actuaciones de transferencia del conocimiento en innovación en el ámbito de la protección y conservación del medio ambiente, de la Región de Murcia, especialmente el espacio del Mar Menor.

Segunda. Obligaciones y compromisos de las partes.

Para la ejecución de las actuaciones objeto del presente convenio las partes asumen las siguientes obligaciones y compromisos:

1.- Por parte de la Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor:

a) Pondrá a disposición los estudios existentes sobre especies, fauna, realizados por los Científicos de las distintas Universidades.

b) Pondrá a disposición las aulas e instalaciones de los Centros de Conservación de la Naturaleza, como es el Centro de Recuperación y Conservación de Especies del Mar Menor.

c) Pondrá a disposición personal técnico necesario para el desarrollo de las actuaciones de transferencia del conocimiento.

d) Dará de alta en el Catálogo de Acciones Formativas todas aquellas acciones formativas obtenidas como resultado de las diferentes actuaciones.

e) Dará de alta proyectos de transferencia tecnológica en su página web como resultado de las actuaciones.

f) Difundirá y comunicará, a través de los medios disponibles de comunicación, los resultados de las actuaciones.

g) Organizará, dentro de las actuaciones de transferencia del conocimiento, acciones formativas y jornadas técnicas para la formación y difusión de los resultados.

h) Elaborará publicaciones y material divulgativo.

2.- Por parte de Cajamar Caja Rural:

a) Pondrá a disposición su ecosistema de innovación para el desarrollo de proyectos de investigación e innovación, la ejecución de actividades de transferencia del conocimiento, de formación y de educación.

b) Pondrá a disposición el personal técnico, los conocimientos y las actividades de la Fundación Grupo Cajamar.

c) Participará, con su personal investigador / técnico, en las diferentes jornadas relacionadas con la calidad del agua, el uso eficiente del agua, control climático, digitalización, control biológico y preservación de la biodiversidad, así como otros temas relacionados con el mundo rural, vinculadas al ámbito de la Cuenca del Mar Menor.

d) Participará, con su personal técnico, en el desarrollo de proyectos de transferencia tecnológica.

e) Colaborará en el diseño de nuevas acciones formativas que sirvan para aumentar la formación en temas medioambientales del sector agrario en la capacitación y uso de la tecnología aplicable, así como en su digitalización, vinculados al ámbito de la Cuenca del Mar Menor.

f) Colaborará en la elaboración de publicaciones y material divulgativo en temas medioambientales y rurales, con relevancia en el ámbito de la Cuenca vertiente del Mar Menor.

g) Difundirá y comunicará, a través de los medios disponibles de comunicación, los resultados de las actuaciones.

h) Actuará como prescriptor de las tecnologías que se desarrollen en el seno de la Incubadora de agua de alta tecnología (Cajamar Innova), involucrando a dichas empresas en actividades de investigación / experimentación y en las actividades de transferencia tecnológica.

Tercera. Financiación.

La celebración de este Convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que no se derivan de su suscripción gastos adicionales para la Administración Regional de ninguna clase.

El presente convenio no obliga a aportaciones dinerarias por las partes. No obstante, Cajamar Cajarrural en relación al Programa de Actuación Anual podrá realizar aquella aportación que considere apropiada y necesaria.

Cuarta. Propiedad intelectual e industrial.

Los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial sobre la información, elementos y cualquier otro tipo de activos tangibles o intangibles que aporte cada una de las partes pertenecerán en exclusiva a quien los haya aportado.

Los resultados obtenidos a raíz del presente convenio serán propiedad de la Consejería firmante del Convenio. En aquellos casos que la actividad lo requiera y así se valore de forma previa y positivamente por la Comisión de Coordinación y

Seguimiento, se podrá ceder la propiedad a Fundación Grupo Cajamar siguiendo el procedimiento legalmente establecido; en todo caso, las partes podrán hacer uso en todo momento de ellos.

Quinta. Difusión y comunicación.

Cualquier forma de colaboración conjunta, realizada en el marco del presente Convenio de colaboración y en su desarrollo, deberá reconocerse y hacerse constar la participación de todas las Partes mediante el empleo de logotipos y denominaciones oficiales.

A tales efectos, las Partes se facilitarán, previa autorización, los elementos gráficos y de imagen correspondientes a su identidad corporativa, que sólo podrán ser utilizados con tal exclusiva finalidad y conforme a las directrices de imagen externa indicadas por cada entidad.

En todos los casos donde se considere necesario utilizar los logotipos de las entidades locales de la Región de Murcia, se solicitará una autorización previa especificando la aplicación y el tipo de uso solicitado.

Además, cualquier actividad de divulgación que se realice en el ámbito del presente Convenio de colaboración deberá contar con el consentimiento previo de las Partes, debiéndose consensuar entre ellas todas aquellas apariciones en medios de comunicación que sean consecuencia de las actividades del desarrollo del presente Convenio.

Las entidades se comprometen a hacer mención a este convenio en los resultados obtenidos y que sean objeto de difusión.

Sexta. Comisión de Coordinación y Seguimiento.

Se creará una Comisión de Coordinación y Seguimiento Paritaria, compuesta por siete miembros, cuatro en representación de la Administración Regional, de los cuales uno de ellos presidirá la Comisión, y tres en representación de Cajamar Cajarural.

La Secretaría de la Comisión, con voz y sin voto, estará a cargo de la Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Comisión se constituirá en el plazo de dos meses, a partir de la firma del presente convenio y se reunirá, al menos dos veces al año, pudiendo ser asistida por el personal técnico que se considere necesario. También se reunirá con carácter extraordinario cuando así lo solicite cualquiera de las partes o, a convocatoria del Presidente. Para ello, dentro del citado plazo, las partes comunicarán por escrito las personas designadas por cada una de ellas para formar parte de la misma.

Dicha Comisión se reunirá a propuesta de cada una de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en la sección 3.º del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las funciones de la Comisión de Coordinación y Seguimiento serán:

- a) Resolver las cuestiones relativas a la interpretación del presente Convenio.
- b) Elaborar el Programa de Actuación anual o plurianual, que recogerá las actividades, la participación y la contribución de las partes al Plan
- c) Designar a los responsables para la ejecución y dirección de cada una de las actividades incluidas dentro del Programa de Actuación.

d) Hacer el seguimiento de las actuaciones que se desarrollen dentro de la ejecución del presente Convenio.

e) Evaluar periódicamente la realización de las actividades de transferencia del conocimiento.

f) Todas aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

Séptima. Ausencia de relación laboral.

La relación entre el personal procedente de Cajamar Caja Rural o de su Fundación y la Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor no supondrá para las partes compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en este Convenio.

Octava. Protección de datos y confidencialidad.

Durante la vigencia del presente convenio, las partes se comprometen a cumplir las obligaciones previstas en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (Reglamento General de Protección de Datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, adoptando las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y seguridad de los datos personales tratados en el marco del presente Convenio.

El carácter confidencial de la información implica la prohibición de utilizarla para fines distintos a los establecidos en el presente convenio. Esta obligación se mantendrá durante la vigencia del convenio y tras su finalización, y no impedirá la difusión de información que sea de dominio público o cuya divulgación sea requerida por imperativo legal.

Novena. Plazo de vigencia y prórroga.

El presente convenio surte efecto desde la fecha de la suscripción del mismo, y extenderá su vigencia durante cuatro años, pudiendo ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, mediante la suscripción durante el periodo de vigencia del correspondiente Protocolo de prórroga.

Décima. Modificación.

El presente Convenio de colaboración podrá ser modificado, a instancia de cualquiera de las Partes, por acuerdo unánime de los firmantes, conforme a las previsiones del artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La tramitación se efectuará de acuerdo con lo previsto en su artículo 50 de la citada ley.

Undécima. Extinción, resolución y consecuencias del incumplimiento.

El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes firmantes, mediante comunicación por escrito anterior en, al menos, dos meses a la fecha de su vencimiento, por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes o por denuncia de una de ellas.
- b) Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución.
- c) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Si se produjera denuncia expresa por cualquiera de las partes firmantes, deberá comunicarlo a la otra por medio fehaciente con, al menos, dos meses de antelación. En este caso, las partes se comprometen a completar la ejecución de las acciones ya iniciadas.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, se podrá proceder a la resolución del convenio y de conformidad con lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Duodécima. Naturaleza del convenio.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico está regulado por el propio Convenio y por lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por lo establecido en los artículos 6 a 8 y en los principios generales de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa que resulte de aplicación.

Decimotercera. Jurisdicción.

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas de presente Convenio será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme y, en prueba de ello, se suscribe electrónicamente en el lugar y fecha indicados.

Por la Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor, el Consejero, Juan María Vázquez Rojas.—Por Cajamar Caja Rural, el Vicepresidente 2.º del Consejo Rector, Bartolomé Viudez Zurano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor

5184 Resolución del Secretario General de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se acuerda la publicación del convenio de cooperación educativa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Universidad de La Rioja, para la realización de prácticas académicas externas universitarias.

Resolución

Visto el convenio de cooperación educativa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Universidad de La Rioja, para la realización de prácticas académicas externas universitarias, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 17 de septiembre de 2026 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de cooperación educativa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Universidad de La Rioja, para la realización de prácticas académicas externas universitarias, firmado el 13 de octubre de 2026 y que se inserta a continuación.

Murcia, 15 de octubre de 2026.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.

Convenio de cooperación educativa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Universidad de La Rioja, para la realización de prácticas académicas externas universitarias

Murcia, 13 de octubre de 2026

Reunidos

De una parte, D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor, nombrado por Decreto del Presidente n.º 16/2026, de 29 de mayo, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de septiembre de 2026.

De otra parte, D.ª María Ángeles Martínez Calvo, en calidad de Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de La Rioja, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas, en virtud de la Resolución 717/2025, de 22 de mayo de la Rectora de la Universidad de La Rioja, por la que se delegan competencias en los miembros del Equipo Rectoral (BOR núm. 99, de 26 de mayo de 2025), y la Resolución n.º 682/2025, de 13 de mayo, de la Rectora de la referida Universidad, por la que se delimitan la estructura y funciones del Consejo de Dirección, en la cual se establece que le corresponde al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad la ordenación y coordinación de Prácticas externas, Convenios de Cooperación Educativa.

En función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo,

Exponen

Que en virtud del artículo 16.1 de su Estatuto de Autonomía, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le corresponde la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollen.

Que tal y como establece la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en general, dicho sistema garantiza y presta el servicio público de la educación superior universitaria, al tiempo que las universidades desarrollan las funciones centrales de docencia, investigación y transferencia e intercambio del conocimiento.

Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y las define como "actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las universidades, a fin de que puedan aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento".

Tales prácticas pueden realizarse en entidades colaboradoras, como pueden ser las empresas, instituciones y entidades públicas, con las que las universidades

o entidades gestoras de las prácticas a ellas vinculadas deberán suscribir el correspondiente "Convenio de Cooperación Educativa".

Que el Decreto 196/2017, de 5 de julio, regula las prácticas académicas externas universitarias que los estudiantes universitarios matriculados en estudios de Grado, Máster y Doctorado realizan en los distintos centros y departamentos dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la excepción de las prácticas curriculares de los títulos de Grado en Medicina, Enfermería y Fisioterapia, que se regularán a través de convenios específicos entre el Servicio Murciano de Salud y las universidades.

Que el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, establece las directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, estableciendo la posibilidad de valorar como créditos en el currículo universitario del estudiante la realización de prácticas externas en empresas y entidades.

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de La Rioja (en adelante la Universidad), con Código RUCT 045, manifiestan su voluntad de colaborar con el fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas teóricas de los estudiantes de las distintas Facultades y Escuelas que consideren la realización de estas prácticas en consejerías, organismos y empresas de la Administración Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM).

Que la CARM, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Universidad, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene, tanto para el centro, responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios.

Por este motivo, acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación educativa para la realización de prácticas académicas externas universitarias, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones para la realización de prácticas académicas externas curriculares y extracurriculares no remuneradas (en adelante prácticas), por los estudiantes universitarios matriculados en enseñanzas oficiales de Grado, Máster y Doctorado en la Universidad, en los centros y departamentos dependientes de la Administración Regional, de sus organismos autónomos, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles o fundaciones, así como en los centros docentes públicos y privados de enseñanza no universitaria sometidos al régimen de conciertos educativos, que reúnan los requisitos establecidos en la legislación vigente y en la normativa propia del centro.

Quedan excluidas de este Convenio las prácticas externas curriculares de los títulos de Grado en Medicina, Enfermería y Fisioterapia, por tratarse de enseñanzas vinculadas a conciertos con el Servicio Murciano de Salud (SMS).

Segunda. Régimen jurídico.

A las actividades de formación derivadas de este convenio les serán de aplicación:

Normativa estatal:

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
- Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
- Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.
- Real Decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Normativa autonómica:

- Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.
- Decreto 196/2017, de 5 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas universitarias que se realicen en los centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Decreto 203/2009, de 26 de junio, por el que se regula la autorización de implantación de las enseñanzas universitarias oficiales establecidas por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, así como la creación, modificación y supresión de centros en las Universidades de la Región de Murcia.

Tercera. Condiciones generales para la realización de las prácticas.

1. Las prácticas reguladas en el presente convenio se desarrollarán y se tramitarán de conformidad con los procedimientos que la Consejería competente en materia de universidades tenga establecidos.

2. La relación entre el estudiante en prácticas y las entidades referidas en la cláusula primera en que se desarrollen, no tendrá en ningún caso carácter laboral, ni supondrá para éstas compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en virtud del presente convenio.

3. La realización de las prácticas no afectará en ningún caso a los derechos de los funcionarios o trabajadores, ni obstaculizará las previsiones de la Administración Regional de la CARM en materia de contratación de personal.

4. La realización de las prácticas determinará la inclusión de los estudiantes en el sistema de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, correspondiendo a la Universidad el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

Todo ello sin perjuicio, en su caso, de la cobertura por el Seguro Escolar, y de otros seguros que pueda suscribir la Universidad. Asimismo, la Universidad concertará una Póliza de Seguro adicional que cubrirá, como mínimo, los riesgos de responsabilidad civil derivada de los hechos que deban su origen a los trabajos realizados por los estudiantes en prácticas. La cobertura de esta póliza cubrirá los riesgos dentro de los centros en los que se desarrollen las prácticas o en cualquier otro lugar donde realicen la actividad que afecte tanto al estudiante

como a terceras personas y a cosas. Igualmente se extenderá a los accidentes sufridos por los estudiantes en prácticas "in itinere".

Cuarta. Permisos.

Los estudiantes en prácticas tendrán derecho a permiso dentro del horario de las prácticas para cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a su tutor de prácticas de la CARM (en adelante tutor docente).

Quinta. Procedimiento de solicitud de prácticas.

Las solicitudes de prácticas curriculares y extracurriculares serán tramitadas de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 11 y 12, respectivamente, del Decreto 196/2017, de 5 de julio, a través de la aplicación informática "PRADO" desarrollada al efecto.

Sexta. Condiciones académicas.

1. Las prácticas curriculares realizadas al amparo del presente convenio, tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente, en los términos establecidos por la normativa vigente.

2. Las prácticas extracurriculares tendrán una duración mínima de 100 horas y máxima de 750 horas sin que, en ningún caso, pueda exceder del cincuenta por ciento de la duración del curso académico.

3. En el documento en el que se autoricen las prácticas a cada estudiante se deberá fijar las fechas de comienzo y finalización, el proyecto formativo, así como el horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las mismas.

4. A la finalización del periodo de prácticas, el estudiante deberá confeccionar una memoria, que entregará a sus tutores. Sin la presentación de esta memoria, no podrá certificarse por las partes signatarias la realización de las prácticas.

5. A la vista de la memoria a que se refiere el apartado anterior, los tutores deberán realizar cada uno un informe sobre la actividad desarrollada por el estudiante y la valoración de la misma. El informe elaborado por el tutor docente quedará archivado en la entidad de la CARM en la que se realicen las prácticas y el elaborado por el tutor académico se entregará en el centro en que se halle matriculado el estudiante.

Séptima. Proyecto formativo.

El proyecto formativo en que se concreta la realización de cada práctica del estudiante, deberá ser aportado al tutor docente cuando el estudiante se incorpore a la práctica y deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante.

Octava. Propiedad intelectual e industrial.

El estudiante, en calidad de autor, tiene la propiedad intelectual que se derive de los resultados de su proyecto de prácticas. La CARM no puede utilizarlo (reproducirlo, transformarlo, etc.) sin el consentimiento expreso del estudiante.

Si a consecuencia de las prácticas del estudiante nace un producto nuevo, y para obtenerlo han influido conocimientos adquiridos dentro de la CARM o la utilización de medios proporcionados por esta, los derechos de propiedad intelectual serán de propiedad o titularidad conjunta del estudiante y de la CARM.

En el supuesto de que se quiera comercializar este producto nuevo, el estudiante y la CARM deben pactar previamente, en un documento independiente, las condiciones para hacerlo.

Novena. Obligaciones de las partes.

1. Obligaciones de la Universidad:

1.1. Someterse a las instrucciones que establezca la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el procedimiento de acceso de los alumnos en prácticas a los diferentes centros y departamentos dependientes de la misma en los que se hayan de desarrollar dichas prácticas.

1.2. Velar porque los estudiantes que soliciten las prácticas cumplan los requisitos formativos y/o de titulación establecidos en el presente convenio, de acuerdo con su normativa y procedimientos, conforme a los principios de publicidad, objetividad y concurrencia.

1.3. Poner en conocimiento del coordinador de prácticas del organismo donde se vayan a realizar las mismas, la relación de alumnos, el centro concreto, las fechas de realización de las prácticas y los tutores académicos designados, tal y como establece el artículo 11.2 c) del Decreto 196/2017, de 5 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas universitarias que se realicen en los centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.4. Gestionar las prácticas a través de la aplicación informática PRADO, conforme al procedimiento establecido en el Decreto 196/2017, de 5 de julio.

1.5. Recabar de cada alumno que vaya a realizar las prácticas el compromiso de:

a) Aprovechar al máximo las posibilidades de aprendizaje que el centro de prácticas le ofrezca.

b) Realizar las tareas que el centro de prácticas le encomiende en el marco del proyecto formativo al que hace referencia la cláusula séptima del presente convenio.

c) Respetar las normas internas del centro de prácticas.

d) Cumplir con las instrucciones en materia de prevención de riesgos laborales facilitadas por el centro de prácticas.

e) Mantener la debida confidencialidad sobre los asuntos, datos, informaciones, documentación, etc., a la que tengan acceso durante el período de prácticas.

1.6. Incluir a los estudiantes que realicen las prácticas en el régimen general de la seguridad social, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y tal y como se establece en la cláusula tercera relativa a las condiciones generales para la realización de las prácticas.

1.7. Suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil y de accidentes en favor de los estudiantes que realizan las prácticas al amparo del presente convenio, tal y como se establece en la cláusula tercera, relativa a las condiciones generales para la realización de las prácticas.

2. Obligaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.1. Poner a disposición de los alumnos las instalaciones, los medios materiales y el espacio físico adecuado para el desarrollo de las prácticas

formativas, de los distintos centros y departamentos dependientes de su Administración Regional, de sus organismos autónomos, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles regionales, fundaciones, así como de los centros docentes públicos, y privados de enseñanza no universitaria sometidos al régimen de conciertos educativos.

2.2. Designar un coordinador de prácticas universitarias externas en cualesquiera de los organismos mencionados en el apartado anterior donde hayan de desarrollarse las prácticas.

2.3. El coordinador de prácticas designará un tutor docente vinculado al centro donde se realizan las mismas, con experiencia profesional y conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva, tal y como establece el artículo 8 del Decreto 196/2017. En su caso, habrá de reunir el resto de requisitos específicos establecidos en dicho artículo. La designación estará supeditada a la disponibilidad que tenga para su actuación como tutor y se efectuará siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

2.4. En cuanto al contenido y duración de las prácticas, el centro donde se desarrollen impartirá las mismas acorde al proyecto formativo mencionado en la cláusula séptima del presente convenio. Respecto del horario de realización, se determinará de acuerdo con sus características y según la disponibilidad del centro donde se realicen.

2.5. El centro de prácticas deberá recabar del alumno la certificación negativa del Registro central de delincuentes sexuales, en caso de que en el desarrollo de tales prácticas se prevea que dicho alumno vaya a tener contacto habitual con menores.

2.6. Facilitar a los alumnos en prácticas la información correspondiente en materia de prevención de riesgos laborales.

2.7. Emitir un informe final de las prácticas realizadas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y rendimiento.

Décima. Rescisión de las prácticas.

Por causas debidamente justificadas, cualquiera de las partes podrá rescindir el periodo de prácticas, de lo que deberá informar a la otra en un plazo máximo de 48 horas.

Undécima. Ayudas al estudio.

Este convenio no contempla, por parte de la CARM, ningún tipo de bolsa o ayudas al estudiante por la realización de las prácticas.

Duodécima. Compromisos de la Universidad.

La Universidad asume los siguientes compromisos, en relación con los coordinadores y tutores docentes, de conformidad en el artículo 10 del Decreto 196/2017, de 5 de julio:

a) Emitir una certificación firmada por el órgano competente de la Universidad por la cual se le reconocerá a cada coordinador y tutor cuatro créditos del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS), por la colaboración en las prácticas.

b) Ofrecer asesoramiento o apoyo técnico por parte de las áreas de conocimiento de la Universidad, del Centro de Orientación e Información de Empleo (COIE) o del Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad para facilitar a los coordinadores y tutores la participación en programas de

innovación o internacionales y promover experiencias conjuntas con los centros de la CARM y la Universidad.

c) Posibilitar, siempre que la normativa y el correcto funcionamiento lo permita, la utilización de las bibliotecas y las instalaciones deportivas de la Universidad en condiciones similares a las del personal dependiente de esta Institución, así como una especial consideración para su participación en los cursos y seminarios organizados por la Universidad.

d) La Universidad tendrá en cuenta la colaboración en las prácticas, para el acceso a Profesor Asociado a la Universidad, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 79 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, para ser contratado como profesor asociado.

e) La Universidad facilitará a los tutores docentes del alumnado con discapacidad la información y la formación necesarias para el desempeño de esta función.

Decimotercera. Protección de la infancia y la adolescencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, los estudiantes que realicen prácticas en centros, departamentos y entidades de la CARM, en especial en centros educativos, que requieran contacto habitual con menores, antes de que se incorporen a las plazas asignadas para la realización de las prácticas, deberán garantizar a la Administración Regional que no han sido condenados por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales, tipificado en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

A tal efecto, deberá acreditarse esta circunstancia ante el centro, organismo o entidad en la que se realicen las prácticas, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

La Universidad se compromete a informar a los estudiantes de que la citada certificación es imprescindible para realizar las prácticas y de los procedimientos establecidos para que el estudiante gestione dicha certificación.

Decimocuarta. Protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y/o en la legislación sectorial aplicable presente o futura. Especialmente, cada parte cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de los datos que sean objeto de tratamiento.

En ningún caso, en el marco del presente Convenio, se producirá cesión, comunicación o acceso, por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, a cualquiera de los datos personales objeto de tratamiento por las respectivas entidades firmantes, salvo accesos autorizados legalmente, necesarios para la prestación de los mencionados servicios a los usuarios o para la prestación de

servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate, previa suscripción del correspondiente contrato y acuerdo de confidencialidad.

Decimoquinta. Comisión Mixta.

Se constituirá una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada una de las partes, que realizará el seguimiento de este convenio e interpretará las dudas que puedan surgir en la aplicación del mismo, y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento, ejecución y difusión de las actuaciones que se prevén en el mismo.

Decimosexta. Modificación del convenio.

El contenido del convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de los firmantes.

Decimoséptima. Vigencia.

El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su última firma electrónica y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por un periodo de cuatro años adicionales, previo acuerdo expreso de las partes.

Decimoctava. Jurisdicción.

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la Comisión Mixta, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente Convenio, será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Decimonovena. Extinción del convenio.

1. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este supuesto, cualquiera de las partes podrá requerir a la parte incumplidora para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo efectuó notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por denuncia de una de las partes del convenio, comunicándolo a la otra por escrito con dos meses de antelación a la fecha en la que se desee la terminación del mismo.

f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista legalmente.

En caso de que concurra alguna de las causas de resolución del convenio, las actividades formativas objeto del mismo ya iniciadas continuarán hasta la finalización del año académico, excepto en el supuesto de incumplimiento por la Universidad de lo dispuesto en el párrafo primero del apartado cuarto de la



cláusula tercera, en cuyo caso las actividades formativas finalizarán de forma inmediata.

En prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente el presente documento.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor, Juan María Vázquez Rojas.—Por la Universidad de La Rioja, la Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad, María Ángeles Martínez Calvo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor

5185 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Colada de Fontes" clasificada entre las del término municipal de Cartagena, para línea aérea y subterránea de baja tensión, solicitada por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U. VPOCU20260046.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio C planta 3.ª, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de la Vía Pecuaria denominada "Colada de Fontes" clasificada entre las del término municipal de Cartagena, para línea aérea y subterránea; en una superficie de 30,53 metros cuadrados, por un período de diez años, de la que es beneficiaria I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES SAU., con N.I.F.: A-95077578 con referencia VPOCU20260046. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.d) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a publicar dicho pliego de condiciones en la siguientes direcciones web

<https://murcianatural.carm.es/web/guest/participacion>

<https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>

Murcia, a 29 de septiembre de 2026.—La Directora General de Patrimonio Natural y Acción Climática, M.ª Inmaculada Torres Cano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor

5186 Anuncio por el que se hace pública la Resolución por la que se modifica el anexo de prescripciones técnicas de la Autorización Ambiental Integrada AAI20250007, titular Cartagena Hydrogen Network, S.L.U., para incorporar a la autorización prescripciones derivadas de la modificación no sustancial de la actividad (MNS 1), en los términos del Informe Técnico SAA de 24 de septiembre de 2026.

Conforme a lo establecido en el artículo 10.2 del RDL 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y en virtud de la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de 14 de octubre de 2026, se hace pública la decisión de modificar la Autorización Ambiental Integrada concedida en el expediente AAI20250007, del titular Cartagena Hydrogen Network, S.L.U., en los términos del informe técnico de 24 de septiembre de 2026 que se recoge en el Anexo de la resolución, por modificación no sustancial de instalación/actividad consistente en la reubicación del compresor 653-K-001.

El contenido completo de la Resolución estará disponible en la página web de la CARM:

<https://iges.carm.es/web/descarga?ALIAS=ARCH&IDCONTENIDO=208395&ARCHIVO=UNION%20RESOLUCIONES.pdf>

En Murcia, a 16 de octubre de 2026.—El Director General de Medio Ambiente,
Juan Antonio Mata Tamboleo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor

5187 Anuncio de información pública del proyecto de centro de instalación de planta de producción de fertilizantes biológicos Los Almendros, polígono 78, parcelas 99, 100 y 102, término municipal de Cartagena, promovido por Coleux Solar, S.L. expediente AAI20260009.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y el Art. 16 del RDL 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, se somete a Información Pública dicho proyecto.

El estudio de impacto ambiental y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín; plazo durante el cual podrá ser consultado y se podrán formular alegaciones que deberán dirigirse a la Dirección General de Medio Ambiente.

La documentación de la solicitud AAI está disponible en la siguiente dirección:

https://transparencia.carm.es/wres/transparencia/doc/Info-pub/2026/04.MEDIOAMBIENTE/2026_AAI20260009_COLEUX_SOLAR/index.html

El uso de la documentación aquí publicada debe limitarse al fin del trámite al que corresponde.

En Murcia, a 13 de octubre de 2026.—El Director General de Medio Ambiente,
Juan Antonio Mata Tamboleo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Turismo, Cultura y Deportes

Instituto de Turismo de la Región de Murcia

5188 Anuncio de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes por el que se somete a información pública y audiencia a las personas interesadas el Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de alojamientos turísticos de la Región de Murcia.

La Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, a iniciativa del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, ha elaborado Proyecto de Orden por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y especial concurrencia en materia de alojamientos turísticos de la Región de Murcia.

El derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de disposiciones de carácter general encuentra su regulación en el ámbito autonómico en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sin perjuicio de la aplicación de lo previsto con carácter básico en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada y a la instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, se publica el presente anuncio, para dar cumplimiento al trámite de audiencia e información pública del mencionado proyecto normativo dirigido a las personas interesadas en general, abriendo a tal efecto un plazo de 15 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Durante el período indicado podrá cualquier persona física o jurídica, interesada o afectada, presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el formulario de alegaciones en el trámite de audiencia del procedimiento código 1549, SIA 213026 "elaboración y tramitación de disposiciones normativas" incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM.

El referido proyecto normativo, así como la memoria de análisis de impacto normativo que lo acompaña, podrán consultarse en la página web del Portal de la Transparencia, a través del siguiente enlace: <https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>

Murcia, a 21 de octubre de 2026.—La Consejera de Turismo, Cultura y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Campos del Río

5189 Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad del Ayuntamiento de Campos del Río sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2023 (expte. 1717/2026).

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://camposdelrio.sedelectronica.es>].

En Campos del Río, a 9 de octubre de 2026.—La Alcaldesa, M.^a José Pérez Cerón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Campos del Río

5190 Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad del Ayuntamiento de Campos del Río sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2024 (expte. 1718/2026).

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://camposdelrio.sedelectronica.es>].

En Campos del Río, a 9 de octubre de 2026.—la Alcaldesa, M.^a José Pérez Cerón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Campos del Río

5191 Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad del Ayuntamiento de Campos del Río sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2025 (expte. 1722/2026).

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://camposdelrio.sedelectronica.es>].

En Campos del Río, a 9 de octubre de 2026.—La Alcaldesa, M.^a José Pérez Cerón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

5192 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de octubre de 2026 por el que se convocan subvenciones a deportistas de alto interés municipal del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2026.

BDNS (Identif.): 935404

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/935404>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias/935404>):

Primero. Beneficiarios:

Deportistas que practiquen modalidades deportivas de carácter individual, con nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea, empadronados en el municipio de Cartagena con una antigüedad mínima de dos años a la fecha de apertura del plazo de presentación de solicitudes, nacidos en 2014 o con anterioridad, con licencia federativa en vigor por una federación de la Región de Murcia o española, que hayan obtenido resultados deportivos en campeonatos oficiales de ámbito internacional, nacional o regional entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026, en categoría absoluta o equivalente en cada prueba. Quedan excluidos los deportistas profesionales o con contrato laboral con su club.

Segundo. Objeto:

Apoyo a deportistas de alto interés municipal para que puedan seguir desarrollando su labor deportiva y promocionando, en sus diferentes disciplinas, el nombre del Municipio de Cartagena, mediante subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero. Bases reguladoras:

Título II, Capítulo V, artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigentes, publicadas en la página web del Ayuntamiento de Cartagena (www.cartagena.es).

Cuarto. Cuantía:

Crédito total de 62.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-11001-3410-48210. La cuantía individual depende del grupo y la categoría del mejor resultado obtenido: Grupo A, 2.000 euros (absoluta) y 1.000 euros (no absoluta); Grupo B, 1.500 y 800 euros; Grupo C, 300 y 200 euros. Si el total supera el crédito, las subvenciones se reducirán proporcionalmente; si no lo alcanza, podrán incrementarse proporcionalmente hasta un máximo de 2.500 euros (absoluta) y 1.500 euros (no absoluta).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto. Otros datos:

Las solicitudes se presentarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica Municipal, en un único archivo PDF conforme al Anexo I y acompañadas de la documentación indicada en la base 6.3. El pago se realizará en un único abono, sin exigencia de garantías.

Cartagena, 9 de octubre de 2026.—El Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, Álvaro Valdés Pujol.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

5193 Anuncio de modificación de crédito en su modalidad de crédito extraordinario al Presupuesto General del Ayuntamiento de Cehegín para el ejercicio 2026 (expte. 2496/2026-CH-E).

Habiéndose procedido por parte del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, a la aprobación inicial de la modificación núm. 078/2026 al Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín para el ejercicio 2026.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 38.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que se expone al público el Expte. de Modificación al Presupuesto del ejercicio 2026 número 2496//2026-CH-E, por importe de 94.410,43 euros, por plazo de quince días durante los cuales los interesados podrá examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, entendiéndose definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

La documentación se podrá consultar en las dependencias municipales de Intervención, en la sede electrónica y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Cehegín.

En Cehegín, a 13 de octubre de 2026.—La Alcaldesa, Maravillas Alicia del Amor Galo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Librilla

5194 Anuncio de aprobación definitiva de la ordenanza fiscal de expedición de documentos administrativos, del Ayuntamiento de Librilla.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 30 de octubre de 2025, aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal de expedición de documentos administrativos.

Sometida a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles, mediante anuncio publicado en el BORM n.º 262, del día 12 de noviembre de 2025, y no habiéndose presentado alegaciones dentro del plazo establecido al efecto, queda aprobada definitivamente la mencionada Ordenanza Fiscal, insertándose a continuación su texto íntegro según dispone el Art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra la aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto, de conformidad con los artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos a instancia de parte

Artículo 1.º- Fundamento y naturaleza.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4.a), del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por Documentos que expida la Administración o las Autoridades Locales a instancia de parte, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo.

Artículo 2.º- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.

Artículo 3.º- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35-4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la actividad administrativa que origina el devengo de esta Tasa.

Artículo 4.º- Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley General Tributaria. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º- Exenciones, reducciones y bonificaciones.

No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del R.D.L. 2/2004 de 5 de Marzo.

Artículo 6.º- Base imponible y cuota tributaria.

1.- El importe estimado de esta Tasa, no excede, en su conjunto, del coste previsible de esta actividad administrativa, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

2.- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa que se señala a continuación.

3.- Las cuotas resultantes se incrementarán un 50 por 100 cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.

4.- La tarifa se estructura en los siguientes epígrafes:

TIPO DE DOCUMENTO	IMPORTE
CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO Y CONVIVENCIA	10,00 EUROS
CERTIFICADOS ADMINISTRATIVOS	15,90 EUROS
VOLANTE DE EMPADRONAMIENTO	3,00 EUROS
COPIAS/DUPLICADOS	0,50 EUROS/HOJA
EMISIÓN DOCUMENTO ELECTRÓNICO CON CSV	3,00 EUROS
INFORMES DE NO RESIDENCIA DENTRO DEL CASCO URBANO	20,00 EUROS
INFORMES DE NO RESIDENCIA FUERA DEL CASCO URBANO	62,50 EUROS

Artículo 7.º- Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

Artículo 8.º- Gestión, liquidación, inspección y recaudación.

1.- La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

2.- La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación en el momento de la solicitud de la tramitación del documento o expediente correspondiente, debiendo quedar acreditado el ingreso de la cuota en la Entidad colaboradora autorizada como requisito previo para que se curse la solicitud presentada.

Artículo 9.º- Infracciones y sanciones.

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Artículo 10.º- Aprobación y publicación.

La presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento en Pleno en sesión del días 20/12/1991 y anunciada su aprobación en el BORM de fecha 31/12/1991, y modificada por acuerdo plenario de fecha 27/11/1996 (BORM n.º 47 20/02/1997), entrando en vigor el día de su publicación y manteniendo su vigencia hasta su modificación o derogación expresa.

En Librilla, a 19 de octubre de 2026.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Hernández Porras.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Librilla

5195 Anuncio de aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas de examen, del Ayuntamiento de Librilla.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 30 de octubre de 2025, aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de examen.

Sometida a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles, mediante anuncio publicado en el BORM n.º 262, del día 12 de noviembre de 2025, y no habiéndose presentado alegaciones dentro del plazo establecido al efecto, queda aprobada definitivamente la mencionada Ordenanza Fiscal, insertándose a continuación su texto íntegro según dispone el Art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra la aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto, de conformidad con los artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Librilla, a 19 de octubre de 2026.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Hernández Porras.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen en las convocatorias a pruebas de acceso o promoción a los cuerpos o escalas de funcionarios o categorías de personal laboral convocadas por el Ayuntamiento de Librilla

Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20.4 y 57 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Art. 13 I) de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, se establece la tasa por Derechos de Examen como consecuencia de la convocatoria a pruebas de acceso o de promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por el Ayuntamiento de Librilla.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar en las correspondientes pruebas de acceso o de promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por el Ayuntamiento de Librilla.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Serán sujetos pasivos de la tasa las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas a las que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4. Devengo.

1. El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas.

2. Dicha solicitud de inscripción no se tramitará mientras no se haya hecho efectivo el importe de la tasa, en los términos previstos en el artículo 6 de esta ordenanza.

Artículo 5. Base imponible y cuota tributaria.

1. Las tarifas que corresponde satisfacer por los servicios regulados en esta ordenanza serán las siguientes:

TIPO DE PROCESO	TARIFA NORMAL	TARIFA INCREMENTADA*
A) Proceso selectivo para categoría primera, funcionarios escala grupo A1, o personal laboral asimilable.	50,00	100,00
B) Proceso selectivo para categoría segunda, funcionarios escala grupo A2, B Y C1, o personal laboral asimilable	40,00	90,00
C) Proceso selectivo para categoría tercera, funcionarios escala grupo C2, agrupaciones profesionales o personal laboral asimilable.	30,00	80,00

*La tarifa normal será incrementada en 50,00€, dando lugar a la tarifa incrementada, cuando las pruebas selectivas conlleven reconocimiento médico, pruebas psicotécnicas o cualquier otra de aptitud física o psíquica que tenga que ser valorada a través de medios complementarios o auxiliares al de la composición del tribunal.

Artículo 6. Normas de gestión.

1. La tasa regulada en esta ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación. Los sujetos pasivos deberán presentar la autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración Municipal, y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción en el proceso selectivo, a la que se deberá acompañar el justificante de pago de la tasa.

No obstante, los sujetos pasivos dispondrán de un plazo único e improrrogable, establecido en las bases de cada convocatoria, contados a partir del siguiente día al de la publicación del Decreto por el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, para subsanar la falta de pago o cualquier otro defecto relacionado con el pago de la tasa que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa en la misma.

2. La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.

3. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

Artículo 7. Bonificaciones.

1. Tendrán una bonificación del 50% en el pago de la tasa:

a) Las personas que, a la fecha de convocatoria de las correspondientes pruebas selectivas por las que presentan solicitud, acrediten estar en situación de desempleo al menos con un mes de antelación a dicha convocatoria, condición que se acreditará mediante certificado o informe del servicio de empleo de la Administración competente.

Artículo 8. Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas corresponda, serán de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria.

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Murcia.

En Librilla, a 19 de octubre de 2026.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Hernández Porras.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

5196 Acuerdo de iniciación de oficio del procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización para la ocupación privativa de los espacios ubicados en el local social de la diputación de Tiata en el municipio de Lorca, de propiedad municipal, destinados al servicio de cantina o cafetería.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en su sesión celebrada el pasado día 2 de octubre de 2026, acordó iniciar de oficio el procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización para la ocupación privativa de los espacios ubicados en el local social de la diputación de Tiata en el municipio de Lorca, de propiedad municipal, destinados al servicio de cantina o cafetería, con arreglo a lo prevenido en el Reglamento de utilización privativa del espacio de dominio público destinado al servicio de cantinas y cafeterías de los locales sociales municipales, así como aprobar las bases que han de regir la autorización para la ocupación privativa de aquellos espacios.

Lo que se somete a información pública mediante inserción del presente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan, por plazo de treinta días naturales, presentar las correspondientes propuestas con arreglo a lo dispuesto en las bases aprobadas. Las propuestas deberán presentarse en dos sobres cerrados, comprensivo el sobre número 1 de la documentación administrativa, y el sobre número 2 de los criterios sociales y técnicos, conforme al contenido de las bases, en las dependencias del Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, con sede en la calle Villaescusa, palacio Villaescusa, 3.ª planta, 30800 de Lorca, o en cualesquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16, número 4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Durante el indicado plazo las bases podrán ser consultadas por los interesados en las mismas dependencias del Servicio de Patrimonio. Y así se hace público para general conocimiento.

En Lorca, a 6 de octubre de 2026.—La Concejala Delegada de Patrimonio, María Belén Pérez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

5197 Acuerdo de iniciación de oficio del procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización privativa, para su explotación económica, del pabellón expositivo del recinto ferial municipal Alcalde Francisco Jódar Alonso, con motivo de la celebración de una fiesta de Nochevieja.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en su sesión celebrada el pasado día 9 de octubre de 2026, acordó iniciar de oficio el procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización privativa, para su explotación económica, del conocido como pabellón expositivo del recinto ferial municipal Alcalde Francisco Jódar Alonso, con motivo de la celebración de una fiesta de Nochevieja para este 2026, que habrá de regirse por las bases igualmente aprobadas.

Lo que se somete a información pública mediante inserción del presente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan, por plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de su publicación, presentar las correspondientes propuestas con arreglo a lo dispuesto en las bases aprobadas. Las propuestas deberán presentarse en dos sobres cerrados, comprensivo el sobre número 1 de la documentación administrativa, y el sobre número 2 de la proposición económica, conforme al contenido de las bases, en las dependencias del Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, con sede en la calle Villaescusa, palacio Villaescusa, 3.ª planta, 30800 de Lorca, o en cualesquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16, número 4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Durante el indicado plazo las Bases podrán ser consultadas por los interesados en las mismas dependencias del Servicio de Patrimonio. Y así se hace público para general conocimiento.

En Lorca, a 13 de octubre de 2026.—La Concejal Delegada de Patrimonio, María Belén Pérez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

5198 Anuncio del Área de Urbanismo de inicio del procedimiento de declaración de incumplimiento del deber de edificar en la Parcela 1 del Eje calle Lope Gisbert - calle Nogalte de Lorca.

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca el día 9 de octubre de 2026, se adoptó acuerdo relativo al inicio del procedimiento de declaración de incumplimiento del deber de edificar en la Parcela 1 del Eje Calle Lope Gisbert – Calle Nogalte de Lorca, seguido bajo el número de expediente 2025/UROTRO-20 en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días, a contar a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el Art. 237.3 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM).

El expediente se encuentra de manifiesto y podrá ser consultado en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad, y en la página web <https://www.portalcidudano.lorca.es/web/guest/tablon-de-anuncios>

Lorca, 14 de octubre de 2026.—La Concejala de Urbanismo, Medio Ambiente y Vivienda, María Hernández Benítez, P.D., (D.A. 04-01-2024).

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

5199 Anuncio del Área de Urbanismo relativo al deber de edificar e inicio del procedimiento para la declaración de incumplimiento de la función social de la propiedad de un solar vacante en el Eje del Puente de La Alberca y calle Santo Domingo de Lorca (parcela 10).

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca el día 9 de octubre de 2026, se adoptó acuerdo relativo al deber de edificar e inicio del procedimiento para la declaración de incumplimiento de la función social de la propiedad de un solar vacante en el Eje del Puente de La Alberca y calle Santo Domingo de Lorca (Parcela 10), seguido bajo el número de expediente 2025/UR0TRO-14 en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días, a contar a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el Art. 237.3 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM).

El expediente se encuentra de manifiesto y podrá ser consultado en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad, y en la página web <https://www.portalciudadano.lorca.es/web/guest/tablon-de-anuncios>

Lorca, 14 de octubre de 2026.—La Concejala de Urbanismo, Medio Ambiente y Vivienda, María Hernández Benítez, P.D. (D.A. 04-01-2024).

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

5200 Listas cobratorias de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio y la tasa por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria correspondiente al mes de agosto de 2026.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 21 de septiembre de 2026 se han aprobado las listas cobratorias de la Tasa por la Prestación del servicio de Ayuda a Domicilio y la Tasa por la Prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria correspondiente al mes de agosto 2026.

Concepto	Derechos de ingreso
Lista Cobratoria de la tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a domicilio, agosto 2026.	225,50 €
Lista Cobratoria Teleasistencia, agosto 2026	786,24 €

Por todo ello, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago que las citadas listas cobratorias estarán expuestas en el Departamento de Tesorería Avd. Libertad, 50 (Los Alcázares).

El ingreso de las cuotas se realizará en las oficinas de las entidades financieras que se indican en los recibos que se enviarán a los domicilios fiscales de los obligados al pago.

Los horarios y días hábiles de pago serán los establecidos por cada una de las entidades de depósito.

En Los Alcázares, a 22 de septiembre de 2026.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

5201 Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo de proyectos de ocio alternativo para jóvenes durante el curso 2026-2027.

BDNS (Identif.): 936629

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/936629>)

Primero. Beneficiarios.

Las subvenciones podrán ser solicitadas por entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que estén inscritas y con documentación actualizada en el Registro Municipal de asociaciones del Ayuntamiento de Totana y cuya finalidad esté relacionada con los objetivos que se pretenden alcanzar con esta subvención, y que se comprometan a presentar certificado negativo de delitos de naturaleza sexual de todo el personal que participe en el desarrollo del proyecto.

Segundo. Objeto.

El objeto de la convocatoria es la realización de proyectos de ocio alternativo dirigidos a la población joven del municipio de Totana con edades comprendidas entre los 11 y 16 años con el fin de ofrecer propuestas que incidan, de manera prioritaria, en los jóvenes, fortaleciendo la relación entre estos, de forma que puedan autogestionar las actividades que quieran impulsar, buscando a la vez alternativas al ocio tradicional e incidir de manera preventiva en las conductas de riesgo.

Tercero. Bases reguladoras.

La presente convocatoria ha sido aprobada en Junta de Gobierno Local celebrada el 20 de octubre de 2026.

Cuarto. Cuantía.

1.1- La existencia de crédito adecuado y suficiente está contemplada en la partida presupuestaria 3390.48900 "Subvenciones concurrencia competitiva Programas Ocio Alternativo Jóvenes curso 2026-2027" con un crédito inicial de 60.000 €.

1.2- La Comisión de Valoración propondrá la concesión de subvención y su cuantía a la entidad que mayor puntuación haya obtenido en la valoración de los proyectos presentados.

1.3- Si la Comisión de Valoración considera que los proyectos presentados por el resto de entidades pudieran ser complementarios al valorado con mayor puntuación y, siempre que el proyecto mas puntuado sea inferior a 60.000 €, la entidad valorada en segundo lugar también será propuesta para concesión. Esta misma circunstancia se podrá valorar con aquellas entidades que hayan quedado en tercer lugar y sucesivos en orden descendente.

Quinto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

La solicitud, junto con la documentación necesaria, se formalizará y se presentará, con carácter obligatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Totana (<https://totana.sedelectronica.es>), a través del procedimiento "Solicitud de subvención para el desarrollo de programas de ocio alternativo para jóvenes durante el curso 2026-2027" (Código SIA: 2610815)

<https://totana.sedelectronica.es/catalog/t/1ab77f16-cae5-4c6e-89a4-85fd604a4f77>

El plazo de presentación será de 10 días naturales desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el BORM.

Sexto. Otros datos.

El texto completo de la convocatoria y los modelos a incluir junto con la solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Totana (<https://totana.sedelectronica.es>)

Totana, 21 de octubre de 2026.—El Alcalde, Juan Pagán Sánchez.